

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID.—Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts.—Atrasa-
do, 1 peseta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 1941

NUM. 226

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

LEY de 31 de julio de 1941 por la que se anulan los ascensos concedidos al personal que se distinguió en la represión del Alzamiento de 10 de agosto de 1932.—Página 6216.

JEFATURA DEL ESTADO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 31 de julio de 1941 por el que se crea la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares.—Página 6217.

Otro de 31 de julio de 1941 por el que pasa a la situación de reserva el General de Brigada don Mariano Muñoz Castellanos.—Página 6217.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 21 de julio de 1941 por la que se jubila a don Manuel Barrero Menéndez, del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.—Página 6218.

Otra de 12 de agosto de 1941 por la que se declaran de carácter oficial las Jornadas Médicas que han de celebrarse en San Sebastián del 7 al 14 del próximo mes de septiembre.—Página 6218.

Otra de 13 de agosto de 1941 por la que se introducen las modificaciones que se indican respecto a la provisión de plazas de Médicos psiquiatras.—Páginas 6218 a 6220.

Otra de 13 de agosto de 1941 por la que se dispone se convoque Concurso para la provisión de la plaza de Mozo técnico de Anatomía patológica y química del Hospital del Rey.—Página 6220.

Otra de 30 de julio de 1941 por la que se separa del servicio al Repartidor de Telégrafos, adscrito a Sevilla, José Campos Prieto.—Página 6220.

Otra de 6 de agosto de 1941 por la que se concede prórroga a la licencia que, por enfermedad, venía disfrutando el Subalterno del Cuerpo de Correos don Marino Alonso Calzada.—Página 6220.

Otra de 1 de agosto de 1941 por la que se designa al Jefe de Negociado de segunda clase don Sebastián Méndez Maté, para la instrucción del expediente en averiguación de las causas que motivaron el fallecimiento del funcionario de Correos don Manuel Ponce de León Muñoz.—Página 6220.

Otra de 8 de agosto de 1941 por la que se concede licencia por embarazo, con todo el sueldo, al Auxiliar interino del Cuerpo de Correos doña Antonia Alfonso Núñez.—Página 6220.

Ordenes de 8 de agosto de 1941 por las que se separa del servicio a los funcionarios del Cuerpo de Carteras urbanos que se mencionan.—Páginas 6220 y 6221.

Orden de 8 de agosto de 1941 por la que se concede prórroga de licencia, por enfermedad, al Auxiliar femenino doña Francisca Seara González.—Página 6221.

Otra de 8 de agosto de 1941 por la que se separa del servicio, siendo baja en el Escalafón de los de su clase, al Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos don Enrique Salgado Holgado.—Página 6221.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 8 de agosto de 1941 por la que se destina a la Delegación del Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni al Teniente de Caballería don José Fernández Fidalgo.—Página 6221.

Otra de 7 de agosto de 1941 por la que pasa a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Alférez provisional de Infantería don Antonio Bohigas Arroyo.—Página 6221.

Otra de 8 de agosto de 1941 por la que se destina a la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. al Comandante de Infantería don Alfonso Perez Vigneta.—Página 6221.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 12 de mayo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Pedro Oliván Casajús y otros.—Págs. 6221 a 6232.

MINISTERIO DE MARINA

CONCURSO.—Orden de 6 de agosto de 1941 por la que se abre concurso para cubrir una plaza de Profesor de Dibujo de la Escuela Naval Militar.—Página 6232.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 2 de agosto de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a noventa y nueve penados.—Página 6233.

Otra de 2 de agosto de 1941 por la que se concede libertad condicional a ciento sesenta y seis penados.—Páginas 6233 y 6234.

Otra de 2 de agosto de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a trescientos veinticinco penados.—Páginas 6234 a 6236.

Otra de 2 de agosto de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento nueve penados.—Páginas 6236 y 6237.

Otra de 2 de agosto de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a doscientos reclusos.—Páginas 6237 y 6238.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 12 de agosto de 1941 por la que se resuelve definitivamente la situación del personal administrativo del Instituto Nacional de Colonización.—Páginas 6238 y 6239.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 10 de julio de 1941 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos de Universidad.—Página 6239.
- Otra de 13 de julio de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para cubrir la cátedra de Grabado en Hueco, vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.—Página 6240.
- Otra de 15 de julio de 1941 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos de Universidad.—Página 6240.
- Otra de 23 de julio de 1941 por la que se nombra a don Octavio Pérez Vitoria Catedrático de la Universidad de Barcelona.—Página 6240.
- Otra de 31 de julio de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de Grabado Calcográfico, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Valencia.—Página 6240.
- Otra de 31 de julio de 1941 por la que se convoca a concurso entre artistas nacionales la cátedra de Instrumentación y Composición, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.—Página 6240.
- Otra de 1 de agosto de 1941 por la que se nombra Catedrático de Pediatría de la Universidad de Barcelona, al Catedrático de la de igual denominación de Salamanca, don Rafael Ramos.—Páginas 6240 y 6241.
- Otra de 5 de agosto de 1941 por la que se dictan normas para la distribución de los derechos previstos por Orden de 15 de marzo de 1940 en Escuelas Superiores del Trabajo.—Página 6241.
- Otra de 5 de agosto de 1941 por la que se convoca concurso previo de traslado y se dan normas para el concurso de ascenso de las plazas vacantes en las Escuelas Superiores del Trabajo.—Página 6241.

MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenes de 6 de agosto de 1941 por las que se designan Presidentes de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana que se indican a los señores que se mencionan.—Página 6242.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.**—Dirección General de Correos y Telecomunicación. — (Correos. — Sección de Personal). — Transcribiendo relación de vacantes de personal en Administraciones Principales y Estafetas de Correos.—Página 6243.
- Dirección General de Sanidad.**—Circular fijando normas para la convocatoria de concurso de méritos para, proveer la plaza de Mozo técnico de Anatomía patológica y química del Hospital del Rey.—Página 6243.
- HACIENDA.**—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo de 4 de agosto de 1941 concediendo a la Fundación «Viuda de Elizarán», instituta en San Sebastián, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 6243 y 6244.
- Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los títulos de la Deuda que se mencionan.—Página 6244.
- Comisaría de Carburantes Líquidos.**—Nota sobre restricción de carburantes líquidos.—Página 6245.
- Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales de Hacienda.**—Transcribiendo relación certificada de los opositores declarados aptos y propuestos por el Tribunal por orden de mayor a menor puntuación, para su inclusión en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública.—Página 6242.
- TRABAJO.**—Dirección General de Previsión.—Relación de las Compañías de Seguros y Sociedades Mutuas, Industriales y Agrícolas, autorizadas por este Ministerio para sustituir al Patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre Accidentes del Trabajo.—Páginas 6246 a 6256.
- ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3115 a 3120.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 31 DE JULIO DE 1941 por la que se anulan los ascensos concedidos al personal que se distinguió en la represión del Alzamiento de 10 de agosto de 1932.

Con motivo del Alzamiento de diez de agosto de mil novecientos treinta y dos, y acogiéndose a la Ley de doce de agosto del mismo año, el Gobierno de la República concedió ascensos al personal que se distinguió en la represión.

Revisada la conducta de los que se distinguieron entonces, no es justa la permanencia en los empleos y ventajas conseguidas en tales circunstancias.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan anulados los ascensos concedidos por el Gobierno de la República al personal que se distinguió en la represión del Alzamiento de diez de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Artículo segundo.—El personal citado conservará su actual empleo, pero perdiendo antigüedad hasta colocarse en su antiguo puesto.

Dada en El Pardo, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 31 de julio de 1941 por el que se crea la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares.

Al pasar a depender de la Dirección General de Enseñanza Militar del Ministerio del Ejército la Caja de Huérfanos de la Guerra, a consecuencia del Decreto de veinticinco de enero último, ha cesado en sus funciones administrativas el Consejo de Administración de aquella Caja.

El funcionamiento de dicho Consejo como Organismo consultivo del Ministro y tutelar de los Patronatos de Huérfanos de Militares, aconseja variar su nombre actual, sustituyéndole por el de Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares, concretando, al mismo tiempo, sus funciones y delimitándolas en relación con aquellos Patronatos.

A tal fin, y a propuesta del Ministro del Ejército,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra tomará la denominación de Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares, cesando en sus funciones administrativas en relación con dicha Caja.

Artículo segundo.—Los cometidos de la Junta Superior, serán:

a) Servir de órgano consultivo del Ministro del Ejército sobre las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de los Patronatos de Huérfanos, a los fines de mejorar la educación de los acogidos y asegurarles un mejor porvenir.

b) La representación de los huérfanos ante los Organismos del Estado, Provincia, Municipio y Entidades particulares, para lograr que las vacantes que en su personal ocurran sean cubiertas por huérfanos de Militar, en la medida que lo consientan las disposiciones legales.

c) Someter a la aprobación del Ministro las iniciativas conducentes al cumplimiento de los fines indicados, la emisión de los informes que sobre las anteriores materias le sean pedidos y el examen de las Memorias que anualmente han de rendir los Patronatos, dando cuenta del desarrollo de su función.

Artículo tercero.—La relación de la Junta Superior con los Patronatos de Huérfanos será siempre a través de las funciones que quedan señaladas en

el artículo anterior, sin intervenir en el funcionamiento interno de aquellos que han de depender directamente de la Dirección General de Enseñanza Militar.

La expresada Junta sólo dependerá del Ministro del Ejército.

Artículo cuarto.—Su composición será la siguiente:

Un Teniente General o General de División Pre-sidenté, y doce Generales de División o de Brigada.

Un Vicealmirante o Contraalmirante.

Un General de Brigada del Arma de Aviación.

Un asimilado a General de cada uno de los Cuerpos Jurídico-Militar, Intendencia, Intervención y Sanidad del Ejército de Tierra.

Todos ellos Vocales.

Artículo quinto.—El personal anteriormente citado será nombrado entre los que se encuentren en situación de reserva.

Artículo sexto.—El Ministro del Ejército dictará las órdenes oportunas para el desarrollo del presente Decreto, interesando de los Ministros de Marina y Aire la designación del Vicealmirante y del General del Arma de Aviación que han de formar parte del Consejo.

Dado en El Pardo a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 31 de julio de 1941 por el que pasa a la situación de reserva el General de Brigada don Mariano Muñoz Castellanos.

Pasa a la situación de reserva, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de doce de julio de mil novecientos cuarenta, previo informe del Consejo Superior del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el General de Brigada don Mariano Muñoz Castellanos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de julio de 1941 por la que se jubila a don Manuel Barrero Menéndez, del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

Por haber justificado debidamente reúne las condiciones debidas para su jubilación por imposibilidad física y haberle sido resuelto favorablemente el expediente instruido al mismo por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, acuerdo cese en el Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico el Policía don Manuel Barrero Menéndez, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 49, párrafos primero y tercero del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1927 y Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de dicho año, debiendo percibir el haber pasivo que por clasificación le corresponda a partir de la fecha de su jubilación.

Madrid, 21 de julio de 1941.

GALARZA

ORDEN de 12 de agosto de 1941 por la que se declaran de carácter oficial las Jornadas Médicas que han de celebrarse en San Sebastián del 7 al 14 del próximo mes de septiembre.

Ilmo. Sr.: Patrocinadas por la Excelentísima Diputación Provincial de San Sebastián las Jornadas Médicas que han de celebrarse en dicha capital del 7 al 14 del próximo mes de septiembre.

Este Ministerio se ha servido declararlas de carácter oficial y autorizar su celebración en las fechas indicadas.

Madrid, 12 de agosto de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 13 de agosto de 1941 por la que se introducen las modificaciones que se indican respecto a la provisión de plazas de Médicos psiquiatras.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario introducir algunas modificaciones a lo legislado hasta el momento actual, respecto a la provisión de plazas de Médicos psiquiatras, para una mayor garantía de los servicios que los mismos han de desempeñar en aquellos Establecimientos del Estado, Provincia y Municipio que precisen cubrir sus plazas por oposición, observando las normas generales dictadas en la Orden de 10 de octubre de 1933, más las determinadas en la Ley de 25 de agosto y Decreto de 9 de noviembre de 1939 y Orden de 29 de febrero de 1940,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En los Tribunales, además de los miembros que determina el artículo cuarto del Decreto de 9 de noviembre de 1939, figurará un representante de la Sociedad Española de Neurología y Psiquiatría, designado por la Dirección General de Sanidad, previa propuesta en terna por dicha Sociedad Científica de personas de reconocida competencia psiquiátrica.

2.º Para la práctica de los ejercicios se establecerán dos normas, que se insertan al final de esta Orden, señaladas con las letras A) y B), que servirán: la primera, para las plazas de Directores de Manicomios o Jefes de Servicios, y la segunda, para los Médicos de guardia y ayudantes. En los casos dudosos de aplicación se elevará una propuesta a la Dirección General de Sanidad detallando las funciones de la plaza vacante, sueldo y cuantas circunstancias se estimen convenientes, la cual decidirá.

3.º Los ejercicios para Directores de Manicomio, Jefes de Servicios provinciales o plazas análogas, serán:

a) Exposición oral de la formación científica y profesional del opositor, así como de su manera de enfrentarse con los problemas psiquiátricos. Tendrá una hora de duración, como máximo.

En el acto del ejercicio, el opositor podrá presentar por escrito una Memoria referente a los enunciados anteriores y otra referente a la organización del servicio al cual se oposita. Después de este ejercicio y durante un cuarto de hora cada opositor está facultado para formular observaciones. El actuante dispondrá de veinte minutos para contestar a todos.

b) Ejercicio clínico de psiquiatría general. Este se dividirá en dos partes, pudiendo practicarse en días distintos. En la primera, el opositor explorará durante un lapso de tiempo no inferior a dos horas un enfermo mental. Se le proporcionarán cuantos datos solicite y existan acerca del mismo, así como análisis y otras exploraciones, pero no libros. Inmediatamente después hará una exposición por escrito del mismo, disponiendo de una hora para hacerlo.

En la segunda parte se explorará un enfermo durante tres cuartos de hora, sin otros datos que los que pueda recoger directamente, exponiendo después oralmente, durante media hora como máximo, la orientación diagnóstica, así como los métodos complementarios que sería necesario emplear para establecer un diagnóstico firme.

La elección de enfermo se hará por sorteo entre un número de ellos no inferior a cuatro por cada opositor

(dos para cada una de las partes del ejercicio). El Tribunal cuidará de un modo especial de que se guarde el más riguroso secreto acerca del enfermo elegido, y tomará cuantas precauciones estime pertinentes para la correcta práctica de este ejercicio.

c) El cuarto ejercicio consistirá en un dictamen de Psiquiatría civil penal, canónico o militar o legislación de trabajo acerca de un enfermo. Será el mismo para todos los opositores, del cual el Tribunal proporcionará la historia clínica y los datos de interés médico legal que posca.

El dictamen se desarrollará por escrito, en el espacio de una hora y media. Sólo podrá usarse el Código o disposición pertinente al tipo de peritaje propuesto.

Antes de comenzar el ejercicio, el opositor formulará por escrito las preguntas que considere necesarias hacer al enfermo, las cuales serán contestadas a través del Tribunal. Estará permitida la exploración somática del enfermo.

d) El quinto ejercicio consistirá en la exposición escrita durante tres horas, como plazo máximo, de dos temas elegidos a suerte de entre los del cuestionario, siendo los mismos para todos los opositores, quedando facultado el Tribunal para señalar el momento en que se dará lectura pública de los mismos por el autor de cada uno de ellos.

El Tribunal elevará propuesta unipersonal para la provisión de la plaza y la propuesta irá acompañada de la valoración de los méritos de cada uno de los opositores.

La oposición a plazas de Médicos de guardia de Manicomios o Médicos ayudantes de Servicios Psiquiátricos u otros análogos, constará de los siguientes ejercicios:

a) Exposición de la formación científica y profesional del opositor. La duración del ejercicio será de una hora, pudiendo hacer el opositor aquellas observaciones que estime oportuno durante el plazo de diez minutos. Al contestar el actuante empleará, como tiempo máximo, veinte minutos.

b) Ejercicio clínico de Psiquiatría general, que se verificará con arreglo a las mismas normas del segundo ejercicio antes descrito.

c) Ejercicio clínico de Medicina y Cirugía general de problemas intramanicomiales, y habrá de ejercitarse precisamente sobre enfermos intrasanales, eligiéndose de modo que representen alguno de los casos de asistencia que suelen presentar.

El ejercitante lo examinará durante media hora, y expondrá, durante el cuarto de hora siguiente, la conducta a seguir terapéutica o de aplicación diagnóstica, que el caso requiera.

d) Un ejercicio teórico con arreglo a las normas señaladas con la letra B).
Madrid, 13 de agosto de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

CUESTIONARIO A)

1. Historia de la Psiquiatría en España.
2. Ojeada histórica general.—Problemas y direcciones actuales de la Psiquiatría.
3. El cuerpo, el alma y la unidad del hombre.—Correlaciones psicosemáticas.
4. La vivencia.—Patopsicología de la percepción y sus errores.
5. Clínica de los errores de la percepción.—Complejos sindrómicos alucinatorios.—Agnosia óptica.
6. Patopsicología de la representación y de los pensamientos.—Representaciones complejas dominantes.—La fuga y la inhibición de ideas.
7. El pensamiento fantástico, prolijo, confuso y esquizofrénico.—Pensamiento primitivo.
8. Ideas sobrevaloradas, delirantes y obsesivas.
9. Sentimientos y valores.—Vida afectiva.—Patopsicología de las diversas clases de sentimientos.
10. La voluntad y la tendencia.—Instintos e impulsos.—Patopsicología.
11. Conciencia del tiempo y memoria.
12. Alteraciones de la conciencia.—Conciencia de la personalidad.
13. La inteligencia: su patopsicología.—Concepto general de demencia.
14. Patopsicología del lenguaje y del simbolismo motor.—La escritura y las manifestaciones artísticas de los enfermos mentales.
15. Estudio de las localizaciones cerebrales desde un punto de vista psicopatológico.
16. La constitución en las enfermedades mentales.
17. Trastornos somáticos en las psicosis.
18. Patología humeral de las psicosis.
19. Influencias exógenas en el origen de las enfermedades mentales.
20. Influencias endógenas.—Problemas fundamentales de herencia de las enfermedades mentales.
21. Planteamiento actual del problema hereditario.—Pronóstico empírico.
22. Clasificación de las enfermedades mentales.
23. Análisis estructural.—Diagnóstico polidimensional.
24. Caracterología en Psiquiatría.
25. La personalidad.—Delimitación de las personalidades psicopáticas.
26. Clasificación de las psicopatías. Formas clínicas.
27. Psicopatología sexual.—Clínica.

28. La enfermedad obsesiva.
29. El problema de las historias.
30. Reacciones psicógenas.
31. Reacción neurasténica.—Encefalopatía y neurosis traumática.
32. Neurosis orgánicas.
33. Querulantes y otros desarrollos psicopáticos.
34. Psicoterapia no sistematizada.
35. Crítica del psicoanálisis.
36. Exposición crítica de la psicología individual y de la psicología de Yung.
37. Psicagogía.—Modernas orientaciones de psicoterapia profunda.
- 38.—Psicosis maniaco depresiva.—Clotimia.—Alteraciones corporales.—Herencia.
39. La psicosis manícodepresiva.—Delimitación y concepto.—Cuadros típicos.
40. Formas atípicas.—Relaciones con otros cuadros morbosos.—Pronósticos.—Tratamiento.
41. Esquizofrenias.—Problemas etiológicos y patogénicos.
42. Esquizofrenias.—Sintomatología y psicopatología.
43. Esquizofrenia.—Síndromos típicos y atípicos.—Psicosis mixtas.—Idem degenerativas.
44. Esquizofrenia.—Curso.—Pronóstico.—Terminación.—Anatomía patológica.
45. Indicaciones y técnica del tratamiento de la esquizofrenia (con exclusión de lo contenido en el tema siguiente).
46. La terapéutica por los schoeps en la esquizofrenia.
47. Evolución de los conceptos acerca de la paranoia.
48. Formas de reacción exógena.—Concepto y clínica general.
49. Psicosis de las enfermedades infecciosas.—Psicosis y enfermedades de los órganos internos.—Psicosis de la generación en la mujer.
50. Psicosis y enfermedades cerebrales.
51. Trastornos psíquicos y heridas cerebrales.
52. Alcoholismo.
53. Psicosis tóxicas.—Morfina, cocaína y tipos análogos.
54. Trastornos psíquicos de origen luético, no paralíticos.—El líquido cefalorraquídeo en las enfermedades sifilíticas de interés psiquiátrico.
55. Factores patogénicos de la parálisis general.—Sintomatología y clínica de la parálisis general.—Formas especiales.
56. Anatomía patológica y tratamiento de la parálisis general.—Problemas médico-legales.
57. Psicosis del climaterio y de la involución.—Psicosis presentles.
58. Psicosis seniles.
59. Psicosis arterioesclerótica.
60. Epilepsia genuina.

61. Epilepsia sintomática.
62. Concepto y sintomatología de las oligofrenias.—Diagnóstico.
63. Oligofrenia.—Formas clínicas especiales.—Problemas de tratamiento.
64. Etiología y anatomía patológica de la oligofrenia.
65. Psicopatología y psiquiatría infantil (con exclusión de las oligofrenias).
66. Exposición y crítica de las diversas orientaciones eugenéticas en psiquiatría, con especial atención a las circunstancias españolas.
67. Ojeada general sobre aplicaciones y fundamentos de la terapéutica física y farmacológica en las psicosis.
68. Asistencia psiquiátrica a delinquentes.
69. Asistencia psiquiátrica a psicópatas.—Pedagogía de anormales.
70. Clínica y manicomio.—Plan y organización.
71. Asistencia extramanicomial. Higiene mental.
72. Profilaxis de las enfermedades mentales.
73. A) La llamada terapéutica de aplicación.—Fundamentos teóricos.—Psicoterapia colectiva.—B) La organización práctica y el modo de emplear la terapéutica ocupacional en los diversos tipos de establecimientos psiquiátricos.
74. Psiquiatría de guerra.—Psicología de guerra.
75. El enfermo mental ante las Leyes civiles y canónicas.
76. El enfermo mental ante las Leyes penales.
77. Psicopatología de la delincuencia.
78. Los trastornos psíquicos en la medicina del trabajo.

CUESTIONARIO B)

1. Psiquiatría: su historia y caminos para el futuro.—Normal y anormal en Psiquiatría.
2. Estructura de la personalidad.
3. Herencia de las enfermedades mentales.
4. Origen exógeno de las enfermedades mentales.—Conceptos de reacción en Psiquiatría.
5. La vivencia: sus clases.—Alucinaciones.
6. Patopsicología del pensamiento.
7. Patopsicología del tiempo y de la memoria.—Actitud y atención.
8. Patopsicología de la inteligencia. Idem de la conciencia.
9. Patopsicología de los sentimientos.—Los temperamentos.
10. Instintos, voluntad y tendencias.
11. Expresión de la vida psíquica.—Lenguaje.—Psicomotilidad.
12. Estructura de la psicosis.—Acceso, fase, proceso y desarrollo.—Historia clínica en Psiquiatría.

13. Reacciones psicógenas e histeria. Neurosis traumáticas.
 14. Concepto actual de la neurastenia.—Neurosis orgánicas
 15. Personalidades psicopáticas.
 16. Enfermedad obsesiva.
 17. Psicoterapia.—Hipnosis y métodos análogos.—Psicoanálisis: su crítica.
 18. Psicología individual y de los complejos. — Psicagogía.—Psicoterapia colectiva.
 19. Círculo maniaco depresivo. Constitución.—Etiología —Formas puras.
 20. Círculo maniaco depresivo.—Formas mixtas.—Formas reactivas y atípicas.—Valoración biológica y social de las familias de maniaco-depresivos.—Tratamiento.
 21. Esquizofrenia.—Patopsicología y clínica.
 22. Esquizofrenia. — Curso. — Influjo de la personalidad premorboza.—Proceso y reacción esquizofrénica.—Formas de evolución.
 23. Esquizofrenia. — Etiología.—Patogenia.—Tratamiento.
 24. Psicosis sintomáticas.
 25. Psicosis de las enfermedades del cerebro.
 26. Psicosis tóxicas.
 27. Alteraciones mentales de origen sífilítico.
 28. Psicosis de la involución y de la senilidad.
 29. Epilepsia.
 30. Oligofrenias.
 31. Asistencia psiquiátrica. — Tipos de establecimientos.
 32. Terapéutica farmacológica general de las enfermedades mentales.
 33. La terapéutica de ocupación.—Asistencia extramaneicomial.
 34. Internamiento. — Legislación.—Primeras medidas a tomar cuando ingresa un enfermo mental.
- Aprobado por S. E.—Madrid, 13 de agosto de 1941.—El Director general de Sanidad, José A. Palanca.

ORDEN de 13 de agosto de 1941 por la que se dispone se convoque concurso para la provisión de la plaza de Mozo técnico de Anatomía Patológica y Química del Hospital del Rey.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Mozo técnico de Anatomía Patológica y Química del Hospital del Rey, octada con el haber anual de 3.500 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se convoque el oportuno concurso para la provisión de dicha vacante, con arreglo a las normas que por la misma se estimen más oportunas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de agosto de 1941.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 30 de julio de 1941 por la que se separa del servicio al Repartidor de Telégrafos, adscrito a Sevilla, José Campos Prieto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don José Campos Prieto, Repartidor, adscrito a Sevilla, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esta Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarle del servicio como comprendido en el apartado D) del artículo 9º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 6 de agosto de 1941 por la que se concede prórroga a la licencia que por enfermedad venía disfrutando el subalterno del Cuerpo de Correos don Marino Alonso Calzada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente reglamentario instruido al efecto y de acuerdo con el artículo 32 del vigente Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, y de conformidad con el artículo 33 del mismo he acordado conceder treinta días de prórroga con medio sueldo en la licencia que por enfermedad venía disfrutando el Subalterno del Cuerpo de Correos, con el haber anual de 3.500 pesetas, adscrito a la Administración Principal de San Sebastián, don Marino Alonso Calzada.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 1 de agosto de 1941 por la que se designa al Jefe de Negociado de segunda clase don Sebastián Méndez Maté para la instrucción del expediente en averiguación de las causas que motivaron el fallecimiento del funcionario de Correos don Manuel Ponce de León Muñoz.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, se ha servido designar a don Sebastián Méndez Maté, Jefe de Negociado de segunda clase, Inspector Regional accidental de Madrid, para que con arreglo al artículo ciento trece del Reglamento de veintinueve de noviembre de

mil novecientos veintisiete, de aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, instruya el expediente que determina el artículo ciento diecinueve de dicho Reglamento en averiguación de las causas que motivaron el fallecimiento del funcionario técnico de Correos don Manuel Ponce de León Muñoz, asesinado por la horda roja el día 7 de abril de 1937.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de agosto de 1941.—P. D., el Director general, José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 8 de agosto de 1941 por la que se concede licencia por embarazo, con todo el sueldo, al Auxiliar interino del Cuerpo de Correos doña Antonia Alfonso Núñez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo prevenido en la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder al Auxiliar interino del Cuerpo de Correos, con el haber anual de 3.400 pesetas y destino en la Jefatura Principal, doña Antonia Alfonso Núñez, licencia por embarazo, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de agosto de 1941.—P. D., el Director general, José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 8 de agosto de 1941 por las que se separa del servicio a los funcionarios del Cuerpo de Carteros Urbanos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Carteros Urbanos y Subalternos don Arsenio Guimerá Sebastián, Cartero Urbano de Morella; don José Díez Minguez, Subalterno de Barcelona, y don José Arjona Sánchez, Cartero urbano de Sigüenza, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado a), artículo 9º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Carteros urbanos:

Don José Bustos Rivas, Cartero rural de Chaves (Santiago);

Don Ramón Anadón Tena, Cartero urbano de Barcelona;

Don Higinio Gil Mera, Cartero urbano de Villanueva de la Serena;

Don Francisco Anglada Calbeto, Cartero urbano de Viella;

Don Tomás Vega Rodríguez, Cartero P. de Villanueva del Campo,

y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, adscrito a la Jefatura Principal (Secretaría), doña Francisca Seara González, prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, adscrito a la Jefatura Principal (Secretaría), doña Francisca Seara González, prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Carteros urbanos:

Don José Bustos Rivas, Cartero rural de Chaves (Santiago);

Don Ramón Anadón Tena, Cartero urbano de Barcelona;

Don Higinio Gil Mera, Cartero urbano de Villanueva de la Serena;

Don Francisco Anglada Calbeto, Cartero urbano de Viella;

Don Tomás Vega Rodríguez, Cartero P. de Villanueva del Campo,

y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

ORDEN de 8 de agosto de 1941 por la que separa del servicio, siendo baja en el Escalafón de su clase, al Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos don Enrique Salgado Holgado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Enrique Salgado Holgado, Oficial segundo de Pontevedra (Bayona), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio como comprendido en el apartado A) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 8 de agosto de 1941 por la que se destina a la Delegación del Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni al Teniente de Caballería don José Fernández Fidalgo.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado a la Delegación del Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni y de Sahara, en la Zona de la Sekia el Há-mara, a la Compañía de Automóviles, el Teniente de Caballería don José Fernández Fidalgo, del Escuadrón de A. A. C. del Sahara.

Madrid, 8 de agosto de 1941.

VARELA

ORDEN de 7 de agosto de 1941 por la que pasa a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Alférez provisional de Infantería don Antonio Bohigas Arroyo.

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación, pasa destinado a las

Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Alférez provisional de Infantería don Antonio Bohigas Arroyo, actualmente a disposición del Capitán general de la Primera Región Militar.

Madrid, 7 de agosto de 1941.

VARELA

ORDEN de 8 de agosto de 1941 por la que se destina a la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al Comandante de Infantería don Alfonso Pérez Vigneta.

Se destina a la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al Comandante de Infantería don Alfonso Pérez Vigneta, de la Secretaría del Gobierno Militar de Cáceres, en cuyo destino cesa.

Madrid, 8 de agosto de 1941.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones

(Personal civil)

ORDEN de 12 de mayo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Pedro Oliván Casajús y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con esta fecha, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.», núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.», núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Pedro Oliván Casajús, y termina con doña Carmen Palma Zarco, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Señor ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Pedro Oliván Casajús Doña Josefa Beltrán Betes	Padres	Inf. Mérida, 35.....	Alférez D. Domingo Oliván Beltrán
Don Jacinto Zorzano Zorzano Doña Estefanía Herce Zorzano	Idem	Inf. Galicia, 19..... Idem	Sargento D. Hilario Zorzano Herce Corneta Angel Zorzano Herce
Don Francisco Moreno Fernández... Doña María Dolores Jiménez Reche...	Idem	Zap. Marruecos ...	Sargento D. Fermin Moreno Jiménez
Don Leopoldo Garzón Alonso Doña Amparo Medina Puerto.....	Idem	Reg. Inf. 6	Sargento D. Angel Garzón Medina.....
Don José Escámez Rueda..... Doña Angustias Córdoba García	Idem	Regs. Alhucemas, 5	Sargento D. Indalecio Escámez Córdoba
Don Ventura Gutiérrez Santos Doña Carmen Bayón Carrasco	Idem	Regs. Ceuta, 7.....	Sargento D. Jerónimo Gutiérrez Bayón
Don Santiago Visa Rioja Doña Siraona Corcuera San Millán...	Idem	Cz. S. Fernando, 1	Cabo Benito Visa Corcuera Soldado Ciriaco Visa Corcuera
Don Valentín García Jiménez Doña Dorotea Jiménez Jiménez	Idem	Art. Ligera 14.....	Cabo Justo García Jiménez
Don Jesús Sindín Rodríguez..... Doña Josefa García López	Idem	Inf. Milán, 32	Cabo Francisco Sindín García
Don Pascual Ruberte Turrubia Doña Pantaleona Yera Torres	Idem	Legión	Cabo Pedro Ruberte Yera
Don Manuel Rial Portas Doña María Fraga Ríos.....	Idem	Idem	Cabo José Rial Fraga
Don José Vicente Venancio Suárez Fernández	Idem	Inf. Milán, 32.....	Cabo Francisco Suárez Hermo
Doña María Ramona Hermo Mariño..			
Don Demetrio Robledo Lobo..... Doña María Robledo Gala	Idem	Cz. Ceuta, 7	Cabo Félix Robledo Robledo
Don Bernardino Cuesta Riega Doña Isidora Compadre Maestro	Idem	Reg. Art. 2	Soldado Hilario Cuesta Compadre
Don Juan Rivas Rivas Doña Catalina Rivas Guasch	Idem	Inf. Palma, 36.....	Soldado Juan Rivas Rivas
Don Jerónimo Reina Aguilera Doña Angeles Roldán Pastor	Idem	Inf. Pavía, 7.....	Soldado Juan Reina Roldán.....
Don Gabriel Sánchez Matilla Doña Pia Bravo Galán.....	Idem	Inf. Victoria, 28...	Soldado Isidio Sánchez Bravo.....
Don José Agramartín Vázquez..... Doña Ramona Varela.....	Idem	Inf. Milán, 32	Soldado Ricardo Agramartín Varela
Don Manuel Moreno Malpartida Doña Tomasa Moreno Malpartida	Idem	Inf. Argel. 27	Soldado Deogracias Moreno Moreno
Don Santiago Rivera Díaz Doña Rosario Morillas Gordillo	Idem	Cz. Ceuta, 7	Soldado José Rivera Morillas

QUE SE CITA

Anual se les cede — etac.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cumpli- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sion			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les constata el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.000.00			18	marzo	1938	Huesca	Baln, de Panticosa	Huesca	3
1.500.00			24	enero	1937	Idem	Jaca	Idem	4
693.50			20	julio	1936				
1.500.00			6	octubre	1938	Almería	Partalos	Almería	3
1.500.00			2	septiembre	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.500.00			26	abril	1937	Málaga	Mejilla.....	Málaga	5
1.500.00			24	febrero	1937	Badajoz	Fuente de Cantos...	Badajoz	
795.50			22	octubre	1937	Logroño	Cuscurrita R. Tirón	Logroño ...	
693.50			28	febrero	1937				
795.50			15	febrero	1937	Avila	Avila	Avila	
795.50			22	febrero	1937	Lugo	Fuertomerina	Lugo	
1.902.00		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	20	junio	1937	Zaragoza	Magallón	Zaragoza ...	
2.178.00	(1)		20	julio	1937	La Coruña	Sant. Compostela	La Coruña...	
795.50			29	julio	1936	Idem	Boiro	Idem	3
795.50			4	marzo	1938	Segovia.....	La Cuesta	Segovia	
693.50			22	febrero	1937	León	Alávanes	León	
693.50			31	mayo	1937	Baleares	Ibiza	Baleares ...	
693.50			26	agosto	1937	Córdoba	Priego	Córdoba ...	
693.50			7	junio	1937	Zamora	Verdefinjas	Zamora	
693.50			15	marzo	1938	Lugo	Antas de Ulla	Lugo	
693.50			27	septiembre	1937	Cáceres	Alcántara	Cáceres	
693.50			29	mayo	1938	Sevilla	Gilena	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don José Senra Iglesias Doña Carmen Vázquez Rivera	Padres	Inf. Mérida, 35.....	Soldado José Benito Senra Vázquez
Don Manuel Gabafa Gabara Doña Agustina Frontiñal	Idem	C. Combate, 2	Soldado Gerardo Gabara Frontiñal
Don Ramón Suárez Mateo Doña Marcela Catalán Cuesta	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado Francisco Suárez Catalán.....
Don Manuel Barranco Santiago Doña Eduarda Unica Garrido	Idem	Inf. Pavia, 7	Soldado Manuel Barranco Unica
Don Antonio Rubio Requejo Doña Filomena González García	Idem	Inf. Burgos, 31	Soldado Tomás Rubio González.....
Don Matías Rojo Molina Doña Teresa Mingo Gonzalo	Idem	Inf. Galicia, 19.....	Soldado León Rojo Mingo
Don Gaspar de Mier Torres Doña Rosa Pérez Martín	Idem	Bat. Arapiles, 7	Soldado Ramón Mier Pérez
Don Antonio Rodríguez Sastre Doña Carmen Ferrero Sastre	Idem	Cz. Navas, 2	Soldado Manuel Rodríguez Ferrero
Don Hilario Rico Expósito Doña Cándida Aldave Reta	Idem	Bat. Sicilia, 8	Soldado Bernardo Rico Aldave
Don Miguel Ramos Ramos Doña Lorenza Romero Mateos	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Esteban Ramos Romero
Don Francisco Sainz Ruiz Doña Isidra Serrano Pablo	Idem	Inf. América 23	Soldado Agustín Sainz Serrano
Don José Rodríguez Fernández Doña Benigna Álvarez Fernández	Idem	Inf. Milán 32	Soldado Tomás Rodríguez Álvarez
Don Juan José Arco Posadas Doña María Josefa Prieto Montán	Idem	Inf. Pavia, 7	Soldado Rafael Arco Prieto
Don Ceferino Romero González Doña Basilisa González Antón	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Onofre Romero González.....
Don Higinio Rodríguez González Doña Ana Santos Alonso	Idem	Inf. Valladolid, 20.....	Soldado Avelino Rodríguez Santos.....
Don Lorenzo Seijas Codesal Doña Catalina Calvo Alonso	Idem	Cz. Serrallo, 8	Soldado Braulio Seijas Calvo.....
Don Manuel Rancaño Basanta Doña Antonia González Pérez	Idem	Art. Ligera, 16	Soldado Vicente Rancaño González
Don Francisco Gutiérrez Cartón Doña Petra Sánchez Sánchez	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Patricio Gutiérrez Sánchez
Don José Hidalgo Rodríguez Doña Dolores Palma Joya	Idem	Regs. Tetuán, 1	Soldado Tomás Hidalgo Palma.....
Don José Rad Puente Doña Tomasa Manjón López	Idem	Legión Cz. Melilla 3.....	Legionario Victoriano Rad Manjón Soldado Onésimo Rad Manjón.....
Don Manuel Arán Couto Doña Generosa Couto Millán	Idem	Legión	Legionario Avelino Arán Couto

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			2	diciembre	1936	Pontevedra ...	Lalín	Pontevedra...	
693.50			30	diciembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
693.50			2 ^{te}	marzo	1937	Sevilla	Pilas.....	Sevilla	
693.50			30	septiembre	1937	Granada	Beas.....	Granada ...	
693.50			30	agosto	1938	León	Cuénabres	León	
693.50			17	junio	1937	Soria.....	Rello	Soria	
693.50			1	junio	1937	Palencia	Burgos	Burgos	
693.50			19	julio	1937	Zamora	Puebla de Sanabria	Zamora	
693.50			22	abril	1937	Navarra	Pamplona	Navarra ...	
693.50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	5	junio	1929	Zamora	Santibáñez de Jara	Zamora	
693.50	(1)		22	mayo	1937	Logroño	Herce	Logroño ...	3
693.50			27	febrero	1937	Oviedo	Grado	Oviedo	
693.50			28	diciembre	1938	Granada	Illora	Granada ...	
693.50			22	agosto	1938	Burgos	Avillos	Burgos	
693.50			12	junio	1937	León	Vega de Inianzones	León	
693.50			18	julio	1937	Zamora	Berzanos Vidriales	Zamora	
693.50			19	junio	1937	Lugo	Pastoriza	Lugo	
693.50			17	mayo	1937	Valladolid	Tordelumos	Valladolid ...	
1 440.00			11	septiembre	1938	Granada	Granada.....	Granada ...	
2 106.00			15	julio	1937	Burgos	San Andrés Monte-	Burgos	
693.50			10	junio	1938				
2.106.00			3	agosto	1937	La Coruña	Sant. Compostela...	La Coruña...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don José Gómez Díaz Doña Isabel Provencio López	Padres	G. Civil Alicante...	Guardia D. José Gómez Provencio
Don Matías Sanz Sanz Doña Cándida Vicente Roa	Idem	F. E. T. Zaragoza...	Falangista Fulgencio Sanz Vicente
Don Gregorio Marcos Carrascón ... Doña Valentina Melero Magaña	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Anastasio Marcos Melero.....
Don Crispulo Rodríguez Estrada ... Doña María de la Fuente de Prado ...	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Julián Rodríguez de la Fuente
Don Benito Cuesta Calvo Doña Petra Rodríguez González	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Domingo Cuesta Rodríguez.....
Don Pascual Roldán Urbiola Doña Celestina Ochoa Otinano	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Jacinto Roldán Ochoa.....
Don Manuel Rivas Morón Doña Dolores Murga Sánchez	Idem	Ter. N. S. Merced	Falangista Manuel Rivas Murga.....
Don Tomás Sanz Pelayo Doña Julia Bezos Raso	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Ricardo Sanz Bezos
Don Tiburcio Inchaurre Uribasterra. Doña Eulalia Bengoechea Aguinaga...	Idem	Ter. Virgen Blanca	Cabo Hilario Inchaurre Bengoechea
Don José Rambaud Pérez Don Santiago Merino López	Padre	Inf. Canarias, 39 ..	Sargento D. Tomás Rambaud García
Don Luis Dominguez Muriel	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Cabo Santos Merino Moreno.....
Don Pedro Ruiz de Ocenda Díaz ...	Idem	Inf. Argel. 27	Cabo Manuel Dominguez Herrero
Don Petronilo Gómez Higuera	Idem	Ter. Begoña	Cabo Ladislao Ruiz de San Vicente.....
Don Agustín Castro Almagame	Idem	Cz. Serrallo, 8	Soldado Celedonio Petronilo Gómez Colorado....
Don Antonio Ramos Muñoz	Idem	Inf. Aragón, 17	Soldado Ramón Castro Alvarez
Don Bernardo Hernández Mangas ...	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Rafael Ramos Ocaña
Don Antonio García Hernández	Idem	Inf. Toledo, 26.....	Soldado Julio Hernández Sánchez
Don Antonio Ramírez Rojas.....	Idem	Cz. Ceuta. 7	Soldado Eusebio García Romero.....
Don Nicasio Rodríguez Toledo	Idem	Idem	Soldado Antonio Ramírez Postigo
Don Benito Rodríguez Sáenz	Idem	Inf. Tenerife, 38	Soldado Domingo Rodríguez Melián
Don Eusebio Saiz Garrido.....	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Angel Rodríguez Alonso
Don Estanislao Félix Maíllo González	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Mariano Saiz Martínez
Don Domingo Ramírez Díaz	Idem	Cz. Melilla 3	Corneta Francisco Maíllo Martín
Don Plácido Toro Castro	Idem	Legión	Legionario Enrique Ramírez Gómez
Don Sebastián Robles Mirantes	Idem	G. Civil Jaén	Guardia Juan Toro Galán
Don Camilo Reta Lecumberri.....	Idem	F. E. T. León	Falangista Faustino Robles Martínez
Don Miguel Razquin Zubillaga.....	Idem	Ter. Montejurra ..	Falangista Saturnino Reta Aisa
Doña María de los Desamparados Fi- gueroa Oliva	Idem	Ter. María Nieves	Falangista Luis Razquin Marcilla
Doña Margarita Martínez de Mari- gorta Díaz de Espada.....	Madre.....	Inf. Cádiz, 35	Teniente D. José Antonio Sánchez Figueroa
Doña María Jesús Pozuelo Prieto.....	Idem	Bat. Flandes, 5.....	Alférez D. Ricardo Aguilera y Martínez de Mari- gorta
Doña Gregoria Galdós Irigoyen.....	Idem	F. E. T. Valladolid	Jefe D. Herminio Pozuelo Prieto.....
Doña Isidora Sánchez Arillas.....	Idem	Bat. Arapiles. 7 ...	Cabo José Garagarza Galdós
Doña Purificación Bustos Martín	Idem	C. Combate, 2	Cabo José Ruiz Sánchez
Doña Encarnación Campos Maturana	Idem	Art. Ligera, 4	Cabo Antonio García Bustos
	Idem	Trans. Marruecos...	Soldado Francisco Arnedo Campos

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.100,00			12	diciembre	1937	Murcia.....	Alcantarilla	Murcia	
693,50			18	marzo	1937	Guadalajara ...	Campillo Dueñas...	Guadalajara	
693,50			17	enero	1939	Logroño	Alfaro	Logroño	
693,50			13	abril	1937	Valladolid	Coinos de Campos	Valladolid...	
693,50			17	septiembre	1937	Burgos	Villasidro	Burgos	
693,50			23	mayo	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	
693,50			10	febrero	1937	Jerez Frontera.	Jerez de la Frontera	Cádiz	
693,50			2	agosto	1936	Valladolid	Villabáñez	Valladolid...	
795,50			3	abril	1937	Vizcaya.....	Ceamuri	Vizcaya	
3.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	39	septiembre	1937	Cádiz	Tacinas	Cádiz	
795,50			1	abril	1938	Palencia	Ruesga	Palencia	
793,50			8	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
795,50			29	abril	1937	Vitoria	Payueta	Alava	
693,50			12	julio	1938	Segovia	Carbonero el Mayor	Segovia	
693,50			19	septiembre	1938	Zaragoza	Zaragoza.....	Zaragoza	
693,50			27	marzo	1937	Córdoba	Baena	Córdoba	
693,50				diciembre	1936	Salamanca	Barbadillo	Salamanca	
693,50			24	octubre	1937	Huelva	Palos de la Frontera	Huelva	
693,50			24	julio	1938	Málaga	Mclilla	Málaga	
693,50	25	junio	1937	Tenerife	Igüeste San Andrés	Tenerife			
693,50	30	enero	1938	Logroño	Sojuela	Logroño			
693,50	11	febrero	1937	Burgos	Castañares	Burgos			
705,05	25	julio	1937	Salamanca	Béjar	Salamanca...			
2.106,00	16	febrero	1937	Cádiz	Bornos	Cádiz			
3.100,00	2	mayo	1937	Granada	Vegas del Condado	Granada			
693,50	4	febrero	1938	León	Granada	León			
693,50	12	junio	1937	Navarra	Eslava	Navarra			
693,50	29	octubre	1937	Idem	Pamplona	Idem			
5.000,00			22	julio	1936	Murcia	Builos	Murcia	
4.000,00			15	agosto	1938	Alava	Vitoria	Alava	7
4.000,00			16	septiembre	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid...	8
795,50			11	enero	1938	Guipúzcoa	Motrico	Guipúzcoa	
795,50			25	septiembre	1937	Zaragoza	Borja	Zaragoza	3
795,50			20	junio	1938	Granada	Granada	Granada	9
693,50			29	marzo	1938	Idem	Guajar Alto	Idem	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Benita Rey Hermida	Madre	Inf. Burgos, 31	Soldado Gumersindo Couto Rey
Doña Patrocinio Jimenez Ríos.....	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado Emilio Delgado Jimenez
Doña Antonia Sando Lopez	Idem	Art. Ligera, 16	Soldado Rafael Garabos Sande
Doña Felicitas Lazaro Bravo	Idem	Inf. S. Quintin, 25	Soldado Elias Casado Lazaro
Doña Benita Sanchez Vazquez	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Angel Gonzalez Sanchez
Doña Aniceta Samonete Echegoven... ..	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Javier Arba Samonete
Doña Modesta Redondo Rubio	Idem	Inf. America, 23	Soldado Alejandro Carrion Redondo.....
Doña Teresa Solá Serra	Idem	Reg. Inf. 31	Soldado Marcos Mas Solá
Doña Narcisa Romero Iglesias	Idem	Cz. Ceuta,	Soldado Manuel O'azaba, Romero
Doña Encarnación Rodriguez Martin	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Jose Jimenez Rodriguez
Doña Maria Rodriguez Anton	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Maximo Moldón Rodriguez
Doña Trinidad Garcia Ruiz.....	Idem	Inf. Pavia 7.....	Soldado Juan Perez Garcia.....
Doña Valentina Ruiz Mozo	Idem	Inf. America. 23	Soldado Ramon Barbero Ruiz
Doña Francisca Mediavilla Muñoz.....	Idem	Inf. Cádiz 33	Soldado Manuel Rivera Mediavilla
Doña Manuela Anton Exposito.....	Idem	Bat. Sicilia, 8	Soldado Mariano Infante Antonin
Doña Catalina Riol Garcia	Idem	Cz. Villarrobledo. 1	Soldado Jeremias del Pardo Riol
Doña Engracia de la Rubia Gonzalez	Idem	Inf. Toledo, 26.....	Soldado Lorenzo Encinas de la Rubia.....
Doña Josea Gonzalez Gonzalez.....	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Fabriciano Villoria Gonzalez
Doña Josefa Regueiro Belleira.....	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Manuel Veiga Regueiro
Doña Juana Manuela Rodriguez Mon- tero	Idem	Cz. Ceuta, 7	Soldado Jo. Pérez Rodriguez
Doña Maria Martinez Perez.....	Idem	Inf. Zamora, 29	Corneta Manuel Martinez Perez
Doña Maria Herrada Pellos	Idem	Regs. Tetuan. 1	Soldado Francisco Hernandez Herrada
Doña Maria Pazos Rey.....	Idem	Regs. Melua. 2	Soldado José Pazos Rey
Doña Amparo Diaz Navarro.....	Idem	Legión	Legionario Antonio Heredia Diaz
Doña Antonia Roque Serrano	Idem	Idem	Legionario Pedro de la Calle Roque
Doña Carmen Rodriguez López.....	Idem	Idem	Legionario Juan Mena Rodríguez
Doña Maria Generosa Rico Porto.....	Idem	Idem	Legionario Antonio Rico Porto
Doña Tomasa Rodriguez Rebollo	Idem	Idem	Legionario Luis Navas Rodriguez
Doña Emiliana Romani Mariño.....	Idem	F. E. T. Cristo Rey	Sargento D. José Romani Romani
Doña Asunción Garcia Zalcajo.....	Idem	F. E. T. Avila	Falangista Manuel Román Garcia
Doña Eulalia Sanjuán Moreno.....	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Silvano Cascante Sanjuán
Doña Agapita Miera Garcia.....	Idem	F. E. T. Burgos.....	Falangista Marino Riaño Miera
Doña Maria del Pilar Teodora Jala Villalba	Viuda	Infantería	Teniente D. Manuel del Barrio Gerner
Doña Juana Gómez Marruecos.....	Idem	Regs. Larache, 4.....	Teniente D. José Ortiz Sáez
Doña María Manuela Corbalán Va- quero	Idem	Cab. Calatravas. 2	Teniente D. Miguel Mangaş Lorenzo
Doña Luisa Núñez Ríos.....	Idem	Legión	Subteniente D. Antonio Vázquez Borrajo.....
Doña Dionisia Gómez Castro	Idem	F. E. T. Paencia.....	Sargento D. Jesús Fernandez Martin
Doña Rosario Gómez Llerena.....	Idem	Inf. Montaña 8	Sargento D. Eugenio Aguirre Perez
Doña Paz Serrano Azcona	Idem	F. E. T. Navarra	Sargento D. Emiliano Muro Sanchez
Doña Jesusa Parra Alvarez	Idem	Reg. Inf. 31	Cabo Jerónimo López Alvarez
Doña Carmen Souto Souto	Idem	Inf. Zaragoza. 30	Soldado José Daniel Palacios
Doña Matilde León Fernández	Idem	F. E. T. Sevilla	Cabo Agustin Armero Armero
Doña Leonor Amor Fariña	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado Luis Eiris Martínez.....
Doña Rosario Rodei Fernandez	Idem	Inf. America. 23	Soldado Francisco Diaz Villar
Doña Juana San Justiniano Garcia... ..	Idem	Inf. Burgos. 31.....	Soldado Francisco Blázquez Martin
Doña Flores Seara Seara	Idem	Inf. Valladolid, 20	Soldado Manuel Borrajo Lage
Doña Maria Rodriguez López.....	Idem	Inf. America, 23	Soldado Francisco Aguado Nuño.....
Doña Adelaida Reguero Fernández	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Modesto Devesa Payo
Doña Rosario Saldaña de Cruz.....	Idem	Cz. Las Navas, 2.....	Soldado Luis Sánchez Jiménez
Doña Florentina Rodriguez Merino	Idem	Art. Ligera 13	Soldado Antonio Rodriguez Sanz.....
Doña Ana Catalina Santiago Caste- llano	Idem	Inf. Canarias. 39.....	Soldado Isidoro Castellano Castellano
Doña Evira Rondo Collazo	Idem	Inf. Mérida, 35.....	Soldado Jesús Mosteiro Rial
Doña Alicia González Lechuga	Idem	Legión	Legionario Benito Cameselle Gonzalez
Doña Africa Rico Sedano.....	Idem	Idem	Legionario Daniel Hernández Carrasco
Doña Maria Abancóna González.....	Idem	Idem	Legionario Carl Valş Rodriguez
Doña Dolores Sobejano Tapir.....	Idem	Idem	Legionario Hilario Vidondo Iturbide

Enseñanza anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			23	enero	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra...	
693,50			16	septiembre	1937	Córdoba	Palma del Río	Córdoba	
693,50			14	enero	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra...	
693,50			11	marzo	1938	Segovia	Mozoncillo	Segovia	
693,50			26	marzo	1937	Huelva	Santa Ana la Real	Huelva	
693,50			29	septiembre	1936	Navarra	Gallipuzca	Navarra	
693,50			18	mayo	1937	Valladolid	Tordesillas	Valladolid	
693,50			19	abril	1938	Barcelona	Balsarrey	Barcelona	
693,50			19	septiembre	1937	Cáceres	Rioarbal de Arriba	Cáceres	
693,50			27	marzo	1938	Huelva	Huelva	Huelva	
693,50			11	abril	1937	Zamora	Sesnández	Zamora	
693,50			3	marzo	1937	Granada	Churriana	Granada	
693,50			7	enero	1938	Santander	Castro Urdiales	Santander	3
693,50			9	abril	1938	Cádiz	Vejer	Cádiz	
693,50			23	marzo	1937	Palencia	Paredes de Nava	Palencia	
693,50			10	octubre	1937	León	Vilguete Mansilla	León	
693,50			27	febrero	1937	Segovia	San Ildefonso	Segovia	
693,50			24	julio	1937	Salamanca	Villares de Yeltes	Salamanca	
693,50			25	octubre	1936	Lugo	Lugo	Lugo	
693,50			10	enero	1938	Sevilla	Alcalá del Río	Sevilla	
705,50			20	febrero	1938	La Coruña	Sant. Compostela	La Coruña	
1.440,00			26	diciembre	1938	Almería	Barr. Los Molinos	Almería	
1.440,00			18	febrero	1938	La Coruña	Vimianzo	La Coruña	
2.106,00			7	octubre	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	
2.106,00			30	julio	1936	Segovia	Segovia	Segovia	10
2.106,00			30	marzo	1938	Sevilla	El Coronil	Sevilla	
2.106,00			15	febrero	1937	La Coruña	Ferrol del Caudillo	La Coruña	
2.106,00			18	febrero	1938	Zamora	Villan. de Campián	Zamora	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	26	julio	1937	La Coruña	Sant. Compostela	La Coruña	
693,50			10	julio	1937	Avila	Horcajo de Torres	Avila	
693,50			28	abril	1937	Navarra	Lerin	Navarra	
693,50			9	noviembre	1936	Burgos	Cerezo de Riotirón	Burgos	
5.000,00			27	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
5.000,00			6	marzo	1937	Cádiz	Alcazarquivir	Cádiz	
5.000,00			31	mayo	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
5.000,00			22	septiembre	1938	Cádiz	Castillejos	Cádiz	
2.160,00			12	abril	1938	Palencia	Castrillo Villavega	Palencia	
3.500,00			13	septiembre	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
2.160,00			14	junio	1937	Navarra	San Adrián	Navarra	
795,50			25	junio	1938	León	Fonferrada	León	3
795,50			13	junio	1937	Lugo	Lugo	Lugo	
795,50			22	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50			2	febrero	1938	La Coruña	Ordenes	La Coruña	
693,50			3	julio	1937	Lugo	Salgueiras	Lugo	
693,50			30	julio	1938	Salamanca	La Alberca	Salamanca	
693,50			14	marzo	1938	Orense	Allániz	Orense	
693,50			15	abril	1937	Navarra	Cabanillas	Navarra	
693,50			22	mayo	1937	Zamora	Zorrilla	Zamora	
693,50			25	mayo	1938	Sevilla	Alcalá del Río	Sevilla	
693,50			27	marzo	1938	Segovia	Arcones	Segovia	
693,50			11	marzo	1938	Las Palmas	Guía	Canarias	
693,50			8	junio	1937	Pontevedra	La Estrada	Pontevedra	
2.106,00			18	febrero	1937	Vigo	Bayona	Idem	
2.106,00			27	marzo	1938	Cádiz	Ceuta	Cádiz	
2.106,00			24	marzo	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
1.800,00			19	febrero	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Gregoria Rebollo Blanco.....	Viuda	Legión	Legionario Pedro Teodoro Pilo
Doña Dolores Sanchez Lanoz.....	Idem	Guardia Civil	Guardia José Asenjo Lopez
Doña Filomena Vicente Hergueta	Idem	F. E. T. Soria	Falangista León Aparicio Redondo
Doña María Sanchez Crespillo.....	Madre	F. E. T. Sevilla	Falangista Eteban Luis Sanchez
Doña Felicitas Serna Sedano.....	Viuda	F. E. T. Burgos.....	Falangista Mauricio Vallejo Parte
Doña Soledad Gomez Loro	Idem	Infantería	Altezz D. Juan Simón Abadía
Doña Tomasa Filomena Rubio Castillo	Idem	Ingeneros	Celador D. Juan González Alvarez
Doña Elvira Serrataco del Barrio.....	Idem	E. M. G.	General de División D. Angel Rodríguez del Bar
Doña Eugenia Conde Givert.....	Idem	Idem	General honorario D. Jose Mauricio Martínez Llor
Doña Adela Garcia Pinarejo	Madre	Caballería	Teniente D. Julio González Garcia
Doña Amalia Ingles Sañs.....	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Antonio Ibañez López
Doña María del Carmen Selles Ramón	Idem	Idem	Cabo Joaquín Ojiva Santander
Doña María Teresa Pardiñas y de Miguel	Idem	Infantería	Capitán D. José González Arizmendi
Doña Rosalia Aragonés Marqués	Idem	Guardia Civil	Guardia Rafael Soñá Alegria
Doña Concepción Meynet Luch	Madre	Caballería	Comandante D. Antonio Rebollo Meynet
Doña Julia Millan Anguita	Viuda	Alabarderos	Teniente D. Genaro Zárate Minon
Doña Enriqueta Riera Bosca	Idem	Infantería	A. Fernandez D. Angel Torres Saenz
Doña Josefa Garcia Callejo.....	Idem	Idem	Suboficial D. Dionisio Martínez Espuña
Doña Estrocinio Crugas Hache	Idem	Idem	Sargento D. Javier Montorn Moliner
Doña Concepción Montesinos Povo ..	Idem	Idem	Sargento D. Ricardo Cortes Pastor
Doña Tecla Olla Pons	Idem	Idem	Sargento D. Jose Duart Hernandez
Doña Carmen Palma Zarco.....	Idem	Guardia Civil	Guardia Juan Zarco Zarco

OBSERVACION :

1. Por los Gobernadores militares a quienes corresponda el punto de residencia de los interesados se dará traslado a estos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas por los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán las pensiones que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido re-

cibir a cuenta de ambas pensiones, el abono de las cuales es compatible con el haber de 3100 pesetas anuales que el recurrente percibe al nacer el derecho al percibo de las repetidas pensiones.

5. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta de la presente asignación. El abono de esta pensión es compatible con la de 328.44 pesetas que perciben del Montepío Militar hasta el día 17 de septiembre de 1937, fecha en que falleció el recurrente, desde la cual percibirá íntegramente la viuda la pensión que se le asigna. La compatibilidad que se concede se hace con arreglo al Decreto de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 151).

6. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por

el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2090 pesetas que el recurrente percibe como Guardia forestal jurado, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 151).

7. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la pensión de 1.875 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del Teniente de Caballería don Julio Aguilera de Blas, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 151).

8. Comprende a la interesada en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 1 de diciembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 163).

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 («B. O.», número 199).	21	febrero	1938	Badajoz	Villar del Rey	Badajoz	3
3.100,00			23	febrero	1937	Granada	Mexina Lombarrón	Granada	
693,50			27	agosto	1936	So. la	Langa de Duero	Granada	
693,50			30	noviembre	1936	Sevilla	Utrera	Sevilla	
693,50			1	abril	1938	Burgos	Cilleruelo de Bricia	Burgos	
1.250,00			10	enero	1937	Alicante	Alicante	Alicante	
1.625,90			6	marzo	1939	Idem	Benalúa	Idem	
11.000,00			8	noviembre	1936	Madrid	San Sebastián	Guipúzcoa	
5.400,00			5	septiembre	1936	Idem	Madrid	Madrid	
2.500,00			23	mayo	1939	Idem	Idem	Idem	
2.250,00			16	enero	1937	Lérida	Arbeca	Lérida	
999,72			21	enero	1937	Barcelona	Tarrasa	Barcelona	
3.750,00			1	octubre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1.550,00			17	febrero	1937	Madrid	Barcelona	Barcelona	
9.000,00			21	julio	1936	Barcelona	Idem	Idem	
5.000,00	7	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid			
5.000,00	25	julio	1936	Lérida	Lérida	Lérida			
4.310,00	28	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid			
3.207,00	5	septiembre	1936	Lérida	Lérida	Lérida			
4.500,00	1	septiembre	1936	Valencia Cid	Valencia del Cid	Valencia Cid			
4.500,00	26	julio	1936	Lérida	Lérida	Lérida			
3.160,00	2	agosto	1936	Granada	Albuñuelas	Granada			

Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta de la presente asignación.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de octubre de 1940 («O. O.», núm. 243), por haberse comprobado posteriormente que el accidente en el que encontró la muerte el causante se produjo en acto de servicio en operaciones activas de campaña, estando, por tanto, comprendida la interesada en los artículos 66 y 71 del Estatuto que se cita en la relación. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

10. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compati-

ble con la pensión de 500 pesetas mensuales que percibe la recurrente como viuda de funcionario de Hacienda, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 151).

11. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita por no justificarse en el expediente que el causante muriera asesinado por su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, condición que exige el artículo 2.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 151). Ahora bien: con arreglo a la Ley de 28 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 199), y comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

12. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita, toda vez que en el expediente consta estuvo prestando servicio en las fuerzas contrarias al Glorioso Alzamiento Nacional desde la iniciación de éste hasta el día 5 de marzo de 1939, fecha

en que fué asesinado, no cumpliéndose, por tanto, las condiciones que exige el artículo 2.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 51). Ahora bien: en armonía con la Ley de 28 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 199), y comprendida la recurrente en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

13. Comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del que le fué hecho por Orden de 21 de junio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 249), el cual queda anulado.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia equivalente al 75 por 100 del haber pasivo que disfrutaba el causante y que le fué concedida por Orden de 19 de febrero de

1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 497), a percibir por la Pagaduría Militar de Haberes de la octava Región, una vez revisado el expediente y comprobado el derecho de la recurrente como comprendida en el apartado c) del artículo 2.º en relación con el 4.º y 11 del Decreto que se cita en la relación, Ley de 28 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 199), y número 7 de la Orden de Hacienda que también se cita. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que haya recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado. El abono se hará de acuerdo con la Pagaduría Militar de Haberes de la octava Región militar.

15. Revisado este expediente de pensión con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 28 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 199), y justificado en el mismo el derecho de la solicitante al percibo de la pensión, se le confirma con carácter definitivo la expresada concesión en la cuantía que se indica, como comprendida en la legislación que se cita en la relación. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se menciona, que es la del día siguiente al fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

16. Se le desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero del causante, toda vez que si bien éste, al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional, se adhirió al mismo, prestando sus servicios a las órdenes de las Autoridades nacionalistas, al considerarse fracasado el Movimiento en Lérida continuó su destino al servicio de los marxistas, sin que posteriormente aparezca en la actuación del mismo hecho alguno de los que determina la Ley de 13 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 292). Ahora bien: con arreglo a las disposiciones que se citan en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le señala, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que fué hecho por Orden de 8 de julio de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 220), el cual queda sin efecto.

17. Se le desestima nuevamente la petición de pensión equivalente al sueldo entero de su esposo, toda vez que no han variado las circunstancias que determinaron la anterior negati-

va, y si bien en la muerte del causante pudieron concurrir iguales hechos que en la de otros compañeros a cuyas viudas se les ha concedido dicha pensión, no fueron así los demás actos que concurren en la de éste, así como en el expediente informativo quedó perfectamente probado que el causante, al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional, continuó desempeñando su destino, en el que permaneció hasta el día 16 de febrero de 1937. Ahora bien: comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le señala, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que fué hecho por Orden de 18 de septiembre de 1939 («D. O.», núm. 9), el cual queda sin efecto.

18. Comprendida la interesada en el artículo 2.º de la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente

señalamiento, el que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo,udiese haber recibido a cuenta de la pensión que se le concede, el abono de la cual es compatible con la de 1.277.50 pesetas anuales que viene percibiendo como viuda del Capitán don Antonio Rebollo Laugier, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 151).

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurre en la muerte del causante, se concede la citada pensión, la que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a las interesadas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

Madrid, 12 de mayo de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

MINISTERIO DE MARINA

CONCURSO

ORDEN de 6 de agosto de 1941 por la que se abre concurso para cubrir una plaza de Profesor de Dibujo de la Escuela Naval Militar.

1.—Para cubrir una plaza de Profesor de Dibujo de la Escuela Naval Militar se abre un concurso entre Delinqueantes civiles o militares que reúnan las condiciones que se expresan a continuación:

a) Ser español, mayor de veinticinco años y menor de cincuenta.

b) No haber sido expulsado de ningún Centro oficial de enseñanza.

c) Ser absolutamente adicto a la Causa Nacional, sin tener nota alguna desfavorable en este sentido, no habiendo pertenecido a la Institución Libre de Enseñanza o pensionado por ella.

2.—Las instancias dirigidas al señor Comandante-Director de la Escuela Naval Militar en San Fernando (Cádiz) irán acompañadas de cuantos documentos acreditativos se considere convenientes para probar la competencia para el desempeño del cargo, entre los cuales figurará un trabajo en el que se advierta diez a doce horas en su ejecución. El plazo de admisión de instancias terminará a los dos meses de la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.—El Profesor nombrado disfrutará de la remuneración de 9.000 pese-

tas anuales, y antes de tomar posesión firmará un contrato que abarque los siguientes puntos:

a) Se compromete a desempeñar el cargo por el plazo mínimo de cinco años.

b) Permanecerá en la Escuela durante las horas que marque el régimen interior de la misma, en analogía a los demás Profesores, atendiendo durante ellas a las clases que se señalen y a los trabajos de su profesión que la Escuela necesite para el desarrollo del plan escolar.

c) Si causas muy justificadas a juicio del Estado Mayor de la Armada le obligasen a dejar el cargo sólo podrá accederse a ello a la terminación de los cursos, previo anuncio al Comandante-Director con tres meses de anticipación.

d) Si el Comandante-Director cree que la actuación del Profesor no es conveniente para el buen funcionamiento de la Escuela, hará razonada propuesta de cese al Estado Mayor de la Armada, el cual, apreciando o no la justificación de tal medida, resolverá en definitiva.

4.—El Comandante-Director de la Escuela Naval Militar, a la vista de las instancias presentadas y de las pruebas que considere convenientes, propondrá a este Ministerio, por conducto reglamentario, la resolución del concurso.

Nota.—Se hace saber a los concursantes que la Escuela Naval Militar está pendiente de trasladarse en plazo próximo a Marín (Pontevedra).

Madrid, 6 de agosto de 1941.

MORENO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de agosto de 1941 por la que se concede libertad condicional a noventa y nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central Habilitada de Camposancos: Glicerio García Alonso, José González Gutiérrez, Francisco Lanchas Martínez, Efrilio Rodríguez Moya, José Salas Fernández, Nicanor Tascón Tascón, Eliseo Vega Suárez y Gregorio Zaballa Arregui.

De la Colonia Penitenciaria del Dueño: Hilario Montoro Cejudo.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Andrés Martínez Fernández, Isidro Méndez Méndez, Manuel Prieto Alonso, David Ramón Gurdíel y Adolfo Ramón Ramón.

De la Prisión Central de Gijón: Argentino Ablanado Sánchez, Rodolfo Carballo Iglesias, Manuel Fernández Cuervo, Patricio José García González, José de la Granda Fernández, Agustín Kreutzer Vila, Manuel Martínez Campa, Eduardo Méndez Suárez, Angel Merino Alvarez, Jeremías Robustiello Fernández, José Sánchez Montes y Manuel Vázquez González.

De la Prisión Celular de Barcelona: Antonio Alégre, Vidal, Estanislao Brunet Rubert, Salvador Cornella Altarriba, Daniel Delgado Armengol, Francisco Domenech Guitart, Antonio Flores Mas, Julio Galindo Campoy, Conrado Gallamin Segura, Pedro Gilbert Rius, Adolfo Izquierdo Aznar, Marcelo Mac.p Vila, Belisario Miguel Pérez, Jaime Pañella Biscarri, José Pérez Barón, Ramón Ribas Mir, Daniel Valldosera Garriga, Luis Valls Abella, Lucas Valls Romero, Antonio Vidal Farrés y Joaquín Vicents Ramón.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Bernardo Alonso García, Julián Alva-

rez González, Amancio Aragoneses Cubo, Manuel Carmona Herrera, Jesús Díaz Vázquez, José Fernández Riera, Julio Herrero González, Angel López Aguirre, Jesús Martínez Expósito, José Martínez García, Robustiano Menéndez Palacios, Francisco Molero Criado, Joaquín Montero García, Francisco Rodríguez Estévez, Isidoro Rodríguez González y Marcelino Suárez Iglesias.

De la Prisión Habilitada de Alcoy (Alicante): Vicente Aguilera Feliú, Vicente Ariño Castellano, Manuel Capilla Vives, Bautista Cuevas Matéu, Gonzalo Freixes Sansebastián, Manuel Ibáñez Arnáu, Francisco Llorens Paches, Bautista Martínez Lores, Jaime Roca Lluch, Joaquín Trilles Valls, Manuel Valles Barrachina y Buenaventura Zaragoza Guimerá.

De la Prisión Habilitada Fábrica número 2 de Elche (Alicante): Antonio Cortés Verdú.

De la Colonia Penitenciaria de Formentera (Balears): Manuel Armesto Saigado y Joaquín Iglesias Martínez.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): José Bernal Francos, Avelino Moreno Sierra y José Santacoloma Cendolla.

De la Colonia de Redención de San Leonardo (Soria): Adolfo Ascensio Maríné y Narciso Jové Escuer.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria del Dueño: Manuel Astorga Morales, Francisco Pedraza Herrero y Jesús Quintanilla Gómez.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Baltasar Rey Alonso.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Fernando Molina Rodríguez.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): José Palomares Grau.

De la Prisión Celular de Barcelona: Belarmino Fernández Álvarez y Enrique Jiménez Odena.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Juan Santos Velascos.

De la Prisión Provincial de Jaén: Angeles Pérez-Ratía.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Pablo Arévalo San José y Juan Manuel Rodríguez Díaz.

De la Prisión Habilitada de Alcoy (Alicante): Gregorio Miralles Soro

De la Colonia Penitenciaria de Formentera (Balears): Andrés Gaya Planisi, Juan Ramón Ripoll y Mariano Serra Juan.

De la Colonia de Redención de San Leonardo (Soria): José Lluch Marsa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de agosto de 1941 por la que se concede libertad condicional a ciento sesenta y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940, y Orden Circular de esa Dirección General de Prisiones en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Vicente Pérez González.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Vicenta Escoda Llorens, José Pascual Alemany Alemany, José Sánchez Guardiola, Francisco Llinares Giner, Joaquín Domenech Mengual, Camilo Palmer Mengual, Enrique Iniesta López, Juan Rodríguez Beltrá, Juan Sogorb Navarro, José Carbonell Jiménez, Francisco Roca Belmonte, Vicente Llorens Oltra, Ramón González Martínez, Vicente Martínez Martínez, José Pastor Martínez, Vicente Navarro Pardines, Manuel Martínez García, Pedro Tomás Tomás, Manuel Carrasco Beltrán, Manuel Ribelles Moreno Eladia Serna Berná, Francisco Abad Martínez, Salvador Payá Hurtado, Francisco Francés Ballester, Enrique Picher Dominguez, Antonio Mayans Martínez, Bautista Pérez Mas, Remedios García Segura, José Vicente Barrio, Antonio Gisbert Jover, Vicente Pedro Bordes, Amalia Rodríguez Martínez, Hermenegildo Guill Leal, Antonio Sánchez Hernández, Francisco Giner Iborra, Enrique Payá de Lara, Manuel Nogales Martínez Eleuterio Pico Miralles, Victoriano Molina Torrano, José María Domenech Galiana Manuel Canto Pérez, Joaquín Martí Blanes, José Tren-

zano Giner, Emilio Navarro Cerdá, María Verdú Giménez, José Bernabéu Rocamora, Pascual Domenech Mascarell, Rafael Pagán Navarro, Adrián Santamaría Angulo, José Esteva Asensi, José María Malledrera Pérez, Carmen Varó Navarro, Enrique Pérez Pérez, Recaredo Séva Pascual, Juan Tortosa Montesinos, Consuelo Pico Cardosa, Francisco Alcaraz Sirvent, Patrocinio Quiles Durá, José Signes Monfort, Enrique Verdú Rico, Hernán Cortés Ripoll, Miguel Iborra Carbonell.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya): Josefa Rodríguez Somiedo, Cristina Moreno Rodríguez.

De la Prisión Central de Astorga (León): Francisco Tejel Belló.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Manuel García Martínez, Constantino Barrera Fernández, José Alvarez Fernández.

De la Prisión Central de Orihuela (Alicante): Francisco Terol Amat, Ramón Poveda Boluda.

De la Prisión Central de Saturrarán (Motrico): Emilia Marcos González.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Ricardo Vázquez Sierra.

De la Prisión Central de «Yeserías», Madrid: Manuel Repila del Pozo.

De la Prisión Provincial de Avila: Regina Jiménez Muñoz.

De la Prisión Provincial de Bilbao: María Montaña Gómez, Antonio Escobar Olivares, Amor Iglesias Alvarez.

De la Prisión Provincial de Huelva: Juan Colina Bilbao, Manuel Rivero Moya.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: José María García Caraballo.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Luis Urio Munárriz.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Santiago Casal.

De la Prisión Provincial de Santander: Esther Fernández Llao, Concepción Fernández Llao.

De la Prisión Provincial de Segovia: Manuel Arranz Pascual, Mariano Casado Cámara, Alfredo Fernández Cámara.

De la Prisión Provincial de Tarragona: María Pascual Capellán, Pilar Fernández María, Isabel Ugena Arquer, Argimira Recuenco Sanmiguel, Eufrosia Carrasco Torrubia, Ruperta Mazarío Hernanz, Rita Parras Molina, Irene Abad Aguado, Nicanora Mejías Cardona, Eugenia Romera Humanos, Pilar Setián Fernández, Virtudes Martínez Villar.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Francisco García Gutiérrez, Delia García Menéndez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Manuel Cuesta Calzada, Eloy Aguado Fernández.

De la Prisión Provisional de Alcoy (Alicante): Antonio Pitarch Tena.

De la Prisión Provisional de «Las Capuchinas», de Barbastro (Huesca): Andrés Ibarz Magro.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Dionisio González Egi, Nicomedes Hernández Mingo, Pablo Gómez Rubio.

De la Prisión de Partido, de Vigo: Manuel Piqueras Cazalla, Aniceto Pérez Hernández, Daniel Flórez Alvarez.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional, con destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Alicante: Emilio Sirvent Candela, Francisco Lucas Villa, José Pina Almira, Honorio del Olmo Bermejo, José García Pastor, Lorenzo Campillo Vera, José Fornes Izquierdo, José Cárdenas Deltell, Enrique Vicente Sellés, José Serrano Peral, José Sánchez Pastor, Fernando Sanjuán Serra, Francisco Castelló Poveda, José Amorós Jiménez, Ramón Valdés Richart, Jerónimo Amat Moltó, José Albertosa Romero, Josefa Esteve Gras, María Esteve Gras, Manuel García Gras, Antonio Gimeno Bernabéu, José Gómez Arenas, Pedro Goyeneche Altuna, Manuel López González, Fernando Mateo Martínez, Jerónimo Molina Gómez, Remigio Pérez Samper, Francisco Ponce Martínez, Manuel Ródenas Juan, Vicente Roselló Pinedo, Pedro Rubio Domenech, Rafael Sáez Asensio, Bartolomé Milán Ferriz, Joaquín García Marco.

De la Prisión Central de Chinchilla (Albacete): Fernando Merino Merino.

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: Ana Díaz Alvarez, Isabel de la Fuente Granja, Valeriana Aceituno Galán, Dionisia Blanco Maroto.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Dativo Villaverde Aranzana.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Dionisio del Río Esteban.

De la Prisión Central de Mujeres de «Ventas», Madrid: Benita Heras Millán.

De la Prisión Militar del Castillo de San Fernando, de Alicante: Agustín Mora García.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Benita Moreno Martín.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Máximo Trincado Agramonte.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Angel Godoy Ruiz.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Marcelino Pérez Canas.

De la Prisión Provincial de Gerona: Rafael Homs Torrent.

De la Prisión Provincial de Madrid: Isabelino Sánchez Albarrán.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Amador Diéguez Lorenzo.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Víctor Gabilondo Gabilondo.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Baldomero García Cruz, Antonio Rodríguez Hidalgo.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Lorenza Palancar Puertas, Julia Embid Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones,

ORDEN de 2 de agosto de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a trescientos veinticinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941, vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre, y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal, y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): José Fernández Hevia, Adolfo Rodríguez Cordero, Jorge Moreno Cerezo.

De la Prisión Central de Almadén (Ciudad Real): Inocencio Rodríguez Rodríguez.

Del Campamento de Trabajadores de Brunete (Madrid): Claudio Gutiérrez Malo.

De la Prisión Central de Burgos: José Uribe Orbe, Robustiano García González, José Ribes Roca, Tomás Ortega Veras, Rafael Pérez García, José Gutiérrez González, Jesús Díez Gutiérrez, José Herrera Lara, Amadeo Herrera Noriega, Rodolfo González Luengo, Sergio González Fernández, Victorino Verdejo Manzano, Pedro Ruiz Garrido, Joaquín Martínez Paracuellos Gonzalo Quijano Quevedo, Mauricio González Crespo, Luis Aguado García, Emilio Ibáñez Citores, Francisco Díaz Sánchez, Cástor Pérez León, Juan Morales López.

De la Prisión Central, habilitada, de

Camposancos: Manuel Suárez Pérez. Fernando Villanueva Turanzas.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Germán Pérez López, Marcelino Alonso Hidalgo.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, Primera agrupación, de Dos Hermanas (Sevilla): Florentino Vigil Pínera Guillermo Sordo Rivero, Valentín Madrid Paños.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, Tercera agrupación, de Ta'ava de la Reina (Toledo): Francisco Pérez Sánchez.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Juan José Fernández Muñoz, Manuel de la Concepción González, Alberto Casado Franco.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: Juan Paramas Rodríguez.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Justo Labrador Díez, Benjamín Iglesias González, Aurelio Morán Montoto, Valentín Rebolledo Malillos, José Pérez Prida.

De la Prisión Central de Mujeres, de Gerona: Pilar Cifuentes López, Concepción García Victorero, Guadalupe Díaz Fernández.

De la Prisión Central de Gijón: Ángel Villanueva López, Secundino González Álvarez, Jesús Fernández Sebastián, Luis Fernández Valdés, Benjamín Díaz Díaz Jese Prado Villanueva, Faustino Martínez Mariñas.

De la Prisión Central de Pamplona: Eutiquio Zazo Alonso.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Rufino Sánchez Fernández, Teodoro Martín Monge, Victoriano San José Vázquez, Leonardo Macho Arce, Hilario Camarón Martín, Secundino Fernández González, Pedro Rufo Caro, Esteban Pérez Garrote, Salvador Rubiales Álvarez, Miguel Escalante Trujillanos, Zolito Navarro Montero, José Arenales Reyes, Manuel Díaz Cruz, Francisco Infante Sánchez, José Ruiz Pereda, Antonio Castro Geva, Diego Cárdenas Pérez, Antonio Villada Esteban, Joaquín Redondo Redondo, Miguel Puerta Cantero, Domingo Martín Lorenzo, Avelino Allende Feláez, Teófilo Estrada Lucio, Mariano Centeno Gil, Eugenio Castellanos Suárez, Antonio Díaz Pinto, Mariano Gómez Carballo, Antonio Baceta Belón, Francisco Moreno Lagares, Juan González Gil, Jorge Abascal de la Hoz, Mariano Rodríguez Paul, Juan Hernando Romero, Francisco Sánchez Barroso, Julio Sanz Prieto José Lozano Hernández, José Ojeda Pardo, Pedro Fuentes Fuentes, Emilio Mingorance Salas, Pablo Hernández Parras, Juan Pedro Lozano Azor, Ventura Hernández Fuentes, Isidro Rodríguez Prados, José del Hoyo Díaz, Andrés Gamaza Parras, Manuel

Martínez Martínez, José Vidales Ruiz, Sebastián Martín Suárez, Lope Rodríguez Ureña, Fernando Exposito Torres Cesáreo Zumalabe Urreistil, Gonzalo Sanz Barroso Alejandro Andrés Mangas, Félix Urquijo Tobalina, Baltasar González Lorenzo, Santiago Gómez de Haro, José Peñaranda del Pozo, José Domínguez Domínguez, José Sierra Camas, Cristóbal Melgar Gómez, Roberto Ramos Zapero, Gregorio Álvarez Rasines Atanasio González Corrales, Julián Cenicacelaya Bilbao, Alvaro Soto Casas, Francisco Rosas Aguilera Benito Reviriego Martínez, Manuel Prieto Balboa, Leovigildo Barbadiño Merino, Herminio Fernández Ruiz, Francisco Trujillo García, Fabriciano Sancho Villafuella, Antonio Ramos Piñón, Sergio Díez Fernández, Ángel Villa Guerrero, Florentino San Miguel Exposito, Hermenegildo Pérez Blas, Segundo Díaz Sánchez, Narciso González Guillén Vicente Castilla González Rafael García Carrera, Camilo Arana Bastarrica, Natalio González Morales Manuel Gil Vázquez, Luis García Ríos, Elías Bobes González, Lucinio Santa María Huerta, Manuel García Durán José Villalbas Díaz, Gregorio Vidosa Bernal, Ángel Herrera Brunel, José Luis Garrido, Miguel Lara Flores Juan Valencia Viscar, Néstor Rodríguez Alonso, José Cuenca Sánchez, Belarmino Fernández Varela, Pedro de León Bravo, Eugenio Villalobo Cámara, Enrique González Domínguez, Miguel Suárez Blanco, Valeriano Ruiz Peña, Marcelino Celaya Celaya, Daniel Romero González, Antonio Jurado Rivera, Jesús Borjón Parrondo, Hermenegildo Pérez Arroyo, Pedro Tarragona Ruiz, Máximo González Bartolomé Francisco López Gil, Emiliano Velasco Caballero, Daniel Soler Sobrino, Pablo Velasco Solana, Miguel Montes F. Urbano Pérez Ferrades, Matías Estrada Lucio, Gumersindo García Bethancourt, Rafael Prieto Vega, Valentín Rodríguez Aguado, José Pavón Lagares, Marcelino Bárcenas Álvarez José Umbria Jiménez, Basilio Buendía Zarandoña, Fidel Calderón Gutiérrez, Vicente Arana Lamariano, Higinio Guerrero Gómez, Anselmo Fernández Salas, Víctor Valencia Zorita, Emiliano Mayordomo de la Fuente, Salvador Espejo Soria, Francisco González Ríos, Lucio Rodríguez Hernández, Francisco Quiroga Delgado, Julián Garrastra Chu Bañares, Julio Yolito Blanco Araceli Mateos González, David de Diego Travasa, Enrique Patricio Tato, Idefonso Martín Padilla, Isidro Pillado Pausado, Nicolás Magaña Fernández, Nicolás Fresno Gándin, José Gallardo Alarcón.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Motrico): Pilar Fernández García, Antonia Mo'la Villegas,

Fernanda Muñoz Delica, Josefina Novval García, Juana Pardo Cortina.

De la Prisión Central «Tabacalera» de Santander: Arturo Cabrales Buerqo, Luis Migoya Estrada.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Plácido Alvaro Rochera, Lorenzo Brisach Amiguet, José Canet Estornell, José Cerdá Gandía, Bautista Ferrer Agut, Pedro Gano Martínez, Nemesio Martínez Pardo, Miguel Martínez Tadeo, Laurentino Pérez Martínez.

De la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos): Sacramento Angulo Muñoz, Félix Nieto Cenicero.

De la Prisión Central de Barcelona: Bartolomé Agustí Bergés, José Cortés Camps, Ferrnín Gausach Turner, Carmelo Monreal Beltrán, José Roque Sanglas.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Juan de Blas García, Ángel Celás Go'viña, Aurora Cieza Santiago, Valeriano Conde Díez, Leandro Fernández Ruiz, Marcelino González Jurado, Gabriel Jiménez Calzada, José María Larrañaga Arza, José Menéndez Puerta, Pedro Josifek Otalo'a, Faustino Pérez Mora, Concepción Santa María Santa María, Isidro Susperregui Aldaco.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Germán Caballero Serrano, Justo Navarro Dávila.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Ramón Díaz González, Mariano Fernández Méndez, Tomás Varela Valles.

De la Prisión Provincial de Gerona: José Cervera Peretra.

De la Prisión Provincial de Huelva: Gregorio Fernández Navarro.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Manuel Alenza Arcú, José García Almagro.

De la Prisión Provincial de Madrid: Valeriano Ortiz Álvarez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Carmen Cortés Quintana.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Francisco Aiteche Larrabide, Ángel Fernández Menéndez, Manuel González García Pastor Iglesias Rivero, Francisco Mier Moreno, Eduardo Mier Sánchez, Gregorio Pérez Herrero, Antonio Ramos Sevilla.

De la Prisión Provincial de Palencia: Luis Eusebio García, Juan Molin Rodríguez, Pablo Robledo Mancera.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Agustín Luzuriaga Elguea.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Manuel Freire González.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Santos Fernández Valdés, Francisco Granda Marcos.

De la Prisión Provincial de Sorba: Juan Carón Rodríguez, Constancio Gallego Casado, Francisco García Sanz.

Félix Lara Gómez, Alfonso Marco Martínez, Andrés Martínez Angulo, Nicolás Mugarza García.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Víctor Manuel Hernández González.

De la Prisión Provincial de Teruel: Jesús Berenguer Mejías, José Jiménez Baños, Salvador Manzaneros López, José Ollé Llopert, Enrique Sifre Peris.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Francisco García López, Francisco Savello Calvo Villada, Florencio Uranga Ocerín.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Bernardo Ruiz Fernández.

De la Fortaleza Militar del Hacho, de Ceuta: Eladio Martín Serrano.

De la Prisión de Partido de Alcoy (Alicante): José Serret Ginovart.

De la Colonia Penitenciaria del «Fondón», de Sama de Langreo (Asturias): José Gómez Díaz.

Del Destacamento-Prisión de Fabero (León): Máximo García Mediavilla, José García Pardo, Secundino Hevia Iglesias.

De la Prisión de Partido de Pastrana (Guadalajara): Mateo Costa Petidier.

De la Prisión Provisional «Las Cauchinas» de Barbastro: Julián Brualla Salamazo, Miguel Domper Tornil, Hilario Gabarre Javierre.

De la Prisión de Mujeres, «Las Claras» de Barbastro: Teresa Páez Maya.

De la Prisión de Partido de Vigo: Flora Blanco Sánchez y Eladio Vivanco Alcázar.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): Manuel Díaz Vidal, Alejo Molpeceres Molpeceres, Emilio Rodríguez Gutiérrez.

De la Prisión Habitada de Calzada de Oropesa (Toledo): Bonifacio Blas Santamaría.

Del Destacamento Penal de Santa Bárbara de Puebla de Sanabria (Zamora): Vicente Monroy Hernández.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional sin la liberación del destierro a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Pedrola Borrel.

De la Prisión Central de Orihuela (Alicante): Vicente Ferrándiz Pastor.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Sebastián Bonifacio Martín, Pedro Casero Casero, Benito Echeguren Vallejuelo, Baldomero Falcón Castillo, José Joaquín Fernández Lavín, José de la Fuente Ruiz, José Gil Mena, Salvador González Medina, Laureano Hernando Martín, Emilio Iglesias Balsinde, Carrión Landeró Durán, Félix Lejonagotia Malingre, Manuel Manrique Viana, José Montoro López, Antonio Muñoz Rabaneda,

Vicente Pardo de Pablo, Tomás Perea Ocaranza, Claudio Pujana Ibarra, Francisco Romero Moreno, Vidal Ruiz Cobo, Andrés Sáenz Manchón, Máximo Sánchez Garzo, Florentino Sánchez Gómez, Federico Sánchez Moreno, Joaquín Serrano Martínez y Mariano Viña Acebal.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Pablo Alsina Albiol y Emilio Manzanedo Vázquez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Esteban Goñi Fernández.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): Segundo Ayllón Nicolás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de agosto de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por Decreto de 1 de abril de 1941, vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con la de 4 de junio de 1940 y 1 de octubre y Orden Ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914; artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De las Colonias Penitenciarias de Dos Hermanas (Sevilla): Miguel Lencina Fortes, Valentín Rachón Gómez, Ginés Navarro Martínez, Tomás Juanas de Pedro, Manuel Núñez Claro, Francisco Cالدado Martín, Basilio Camacho Jiménez, Ricardo García Povedano, Diego Martín Cáceres, Manuel Camacho Flores, Francisco Núñez Pérez, Antonio Moreno Galán, Antonio Pros Cruz, Francisco Barragán Montes, José Gordón Romero.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Evaristo Cueva Iglesias, Francisco Gisbert Prades, Mateo Sánchez Martínez, Vicente García Valle.

De la Prisión Central de Orduña

(Vizcaya): José Berlanga Rojano, José Barranco Domínguez, Andrés Fernández Ramos.

De la Prisión Central de Orihuela (Alicante): Juan Bautista Iborra Baldo.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Juan Godoy Natera, Valeriano Castellanos Martínez, Emiliano Montes Cantero, Isidro García Rodríguez, Juan Castilla Márquez, Miguel Farfán Pérez, Rafael Mojarro Pérez, Juan Rodríguez Romero, José Luis Peña Aznar, Tomás Sanz Fernández, Juan Romero Romero, Enrique Ruiz Ortega, Alfonso García Santiago, Francisco Bella López, Rafael Pérez Gómez.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Pedro Torres Serra, Enrique Farreny Bañeres, Saturnino Santos Avelino, José Graells Valles, Adolfo Seco Blázquez, Pedro Emiliano Verdager, Esteban Ferrer Pujol, Pedro Faure Turmo, Alfonso Medrano Laguna, Ramón Subiramas Pons, José Rialp Porta, Mateo Pons Estrada, Emilio Saperas Cabau, Luis Mas Abril, Secundino Peix Nofre, Juan Solana Saura, José Inhiesta Salvador, Pedro Rusiñol Vidal, Isidro Calet Roig, Antonio Zamora García, Baldomero Mas Hortonedá.

De la Prisión Castillo Militar de Santa Catalina (Cádiz): Antonio Sánchez Romero, Demetrio Grande Vázquez, Gerardo Luis Pérez Castaño, Facundo Zamora Camacho, Miguel Sánchez Barroso.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Vela Fernández, Constantino Martínez Capín, José Martínez Capín, Nicolás González Gándara, Antonio Ríos Cruz, José Delgado Velasco.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Gabino Fernando Muñoz Bravo, Claudio Moro Pérez, Agapito Marazuela Alborno, Miguel Lecue Andrade.

De la Fortaleza Militar de «El Hacho», Ceuta: Miguel Rabadán Martín, Tomás Gómez Camacho, Juan Illescas Redondo, Francisco Redón Escrihueta, Miguel Piqueras Santaprisca, José Ramírez Lepe, Luis Carmona Segura.

De la Penitenciaría de Uad Lau (Marruecos): Moisés Amram Berros, Nesim Judah Abesera, León Saraga Castiel, Jakibar Emergui Melui, Malr Simón Levy Benchimol, Moisés Elancry Benzaquen.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: Rosario Alvarez Alvarez, Juana Expósito Rey, Juana Consuelo Cabañas Santana.

De la Prisión Central del Puerto

de Santa María (Cádiz): José Luis Casado Adriani.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Sebastián Miralles Gómez, Francisco Vilardell Mas, Juan Ivo Triay Gomila, Angel Sanz Larriba, Juan Martí Bonet, Jaime Sampere Roura, Antonio Ferrando Luis, Francisco Carrillo Silva, Mateo Tantiña Riera, Fernando Rubinat Peiró, Serafin Martí Trepal, Gaspar del Aguila Sánchez, Francisco Guasch Plana

De Castillo Militar de Santa Catalina (Cádiz): Francisc Cuevas Rodríguez, Rafael Borreguero Cenizo.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Eduardo Zafra González.

Del Destacamento Penal de Carbones Asturianos Sama de Langreo (Asturias): Alejo Morán Salvador.

De la Penitenciaría de Uad Lau (Marruecos): Moisés Corcia Benaim, José Hafoda Serfaty.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 2 de agosto de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a doscientos reclusos.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio de 1940 y 1.º de octubre, y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Bernardo Alvarez Fernández.

De la Prisión Central de Almadén (Ciudad Real): José Luis González Díaz.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya): María Marsilla Rubio, Alicia Fernández García, Evarista Gordillo Cabeza y María Ramos Renau.

De la Prisión Central de Astorga

(León): Jacinto Ciudad Nieto, Delfín Arroyo Cuesta, Gabriel Moreno Rojas, Teodoro López Fernández, Joaquín Mendieta Egaña y Pedro Lara Garrido.

Del Campamento de Trabajadores de Brunete (Madrid): José del Pozo Móstoles, Antonio Rebato Merchán, Andrés Troyano Benito, Marcelino Corta Zuloaga y Antonio Ramiro Sánchez.

De la Prisión Central de Burgos: Vicente de la Torre Castro, Máximo Meeso González José Martín Matias, José San Juan Palacios, Pablo San José Fuentes, Miguel Lázaro Rodríguez, Antonio Molino Samperio, Arsenio Rodríguez Zamora, Eugenio Otero Acuña, Santos Campo Sahagún, Mariano Rodríguez Collas, Eustaquio Oliva Cerro y Alberto Gemio Maudes.

De la Prisión Central Habilitada de Camposancos (La Guardia, Pontevedra): Laureano Gutiérrez Blanco, Emilio Llamazares Rodríguez, Gonzalo Campo Viza, Enrique Mora Gomis, Isidro Yáñez Garmelo, Francisco Sánchez López, Eutimio García Rodríguez Rafael, García Suárez, Fernando García González, Ricardo Morales Rabana, Ignacio Selva García, Faustino Rodríguez Gutiérrez, Raimundo García Arias, Enrique Fonseca Cimadevilla, Manuel Alvarez Alvarez, Pedro Mediavilla Merino, José Francisco Fernández Fernández, Irineo Martínez Sarmiento, Dionisio Barriuso Hernando, Manuel Quesada Migoya, Fernando Fernández Fernández y Carlos García Robies.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Mariano Fresno Fresno, José Lillo Alonso, Baldomero Fidalgo Fernández, Antonio Pérez Iglesias, Miguel García Pelayo, Alfredo González Sevillano, Manuel Ramos González.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas (Sevilla): Manuel Erias Vales, Manuel Cano Valdayo, Pedro Muñoz González, Gregorio Baño Sanz, Manuel Marin Cruz, Luciano Arias Diaz.

De la Colonia Penitenciaría Militarizada cuarta Agrupación. Añoover de Tajo (Toledo): Narciso Gómez Corredor.

De la Colonia Penitenciaría del Dueso (Santoña): José Rendón Lazo, Jose Manuel Guardia Cruz, Conrado Santander Carrasco, Antonio Martínez Pérez, Salvador de Haro Sánchez, José Crespo Vasallote.

De la Colonia Penitenciaría de la Isla de San Simón (Pontevedra): León Soberon Larin.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Manuel Gutiérrez Muñoz, Benigno Pérez Busto, Santos Retuerto Ro'dán, Arsenio Martínez Teillet, Joaquín Fernández García, Angel García Prendes, Elías García González, Nicanor Blanco Colino, José González Suárez.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Francisco Iglesias González, Enrique González Bárcena, Rufino Alvarez Rodríguez, Cándido Fernandez Estrada, César Fernández Inguanzo, Arturo Mena Riera, Leandro García Arias.

De Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Nemesio López Pintor Sánchez-Alarcos

De la Prisión Central de Orduña (Vizcaya): Antonio Riva García, Juan Cortes Salgado.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Hipólito Perez Fernández, Saturnino Cobo Calderón, Manuel García Lancharro, Miguel Epe'de Dolara, Miguel Carrasco.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Miguel Carrasco Vidal.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Motrico): María Cruz Ruiz Río, María Pinín García

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Isidoro Barrio Sanjuán, Adolfo Peña Fernández, Antonio García Murillo, Valentín Alonso García, Fernando Castro Leo, Luis Peña Cayón.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Juan Salvat Peirona, José Berengueras Codina, Juan Llatas Vidal, Jaime Nolla Caval, Saturnino Aznares Garde, Cesáreo Posadas Arnaiz, Lorenzo Salvat Casulleras, Juan Iglesias Perarnáu, Miguel Morales Beltrán, Francisco Carrasco Guillén, Francisco Surtol Soler, Ramón Farré Martí

De la Prisión Provincial de Bilbao: Paula Polo Rico, Eusebio Ursuriaga Olano, Marcelina Casado Barrasa, Vicente García Franco, Fernando Domingo Martín, Eugenio González García, Manuel Coterillo Pérez, Ramón Cobo Díez, Martín Bueno Mediavilla, Víctor Rocha Hornel, Víctor Pajarrón López, Federico Polado Ibáñez, Eduardo Saiz Santander, Lorenzo Sastre García, Silverio Ecoro de la Fuente, José Bascañana López, Dominica del Río Piedras, Mariano Fernández Cubillo, Dominica Cabanal García, Francisco Benítez Rus, Martín Bilbao Bilbao Antonio Martín Guerrero, Francisco Martínez López Emilio Marban González.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Ramón Gómez Chavarrri, Jose Miguel Morros, Miguel Martínez Custo, Benigno Lanza Olaiz, José Betes Bernar, Teresa Godoy Fullaondo, Nieves García Castro, Victoriana Montes Gómez.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Julián Leiton Plaza, Modesto Jiménez Marcos, Francisco Fuster Pau, Diego Prieto Calderón, Perfecto Felju Paz.

De la Prisión Provincial de Huelva: Guillermo Guerrero González, Manuel Rodríguez Fernández, José Diego Carceller.

De la Prisión Provincial de Las Palmas. Salvador Pascual Santos, Juan Manuel Pastor Ramejos, Aurelio Ga-

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de agosto de 1941 por la que se resuelve definitivamente la situación del personal administrativo del Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Uno de los aspectos más importantes de la revolución que encarna el Movimiento Nacional, si no en materia de doctrina, si en cambio, en cuanto afecta al ímpetu con que han de hacerse efectivas las ideas rectoras de aquél y las disposiciones legales, que dan a éstas fuerza ejecutiva, es la organización administrativa de los Centros e Institutos que tienen encomendada la realización de las funciones que el Estado tiene a su cargo.

Conseguir la máxima celeridad y perfección administrativa en la ejecución de los complejos fines que el Instituto Nacional de Colonización tiene encomendados, ha sido la razón de su reciente Presupuesto, que justifica también la presente Orden, en la que, exigiéndose una especialización al personal administrativo existente para que adquiriera los conocimientos en materia de Contabilidad, Estadística y Organización administrativa, se tiene en cuenta lo preceptuado en la segunda disposición transitoria del Decreto de 18 de octubre de 1939, que otorga al personal procedente del suprimido Instituto de Reforma Agraria y conservando provisionalmente en el de Colonización, una preferencia sobre las plazas que ocupan, creando a su favor una expectativa de derecho que impide considerarlas como vacantes a los efectos del Decreto de 4 de junio de 1940.

En virtud de las consideraciones expuestas,

Dispongo:

Artículo 1.º Las funciones de Administración y Contabilidad, así como la redacción y escritura de documentos en el Instituto Nacional de Colonización, serán desempeñadas, en todos aquellos puestos en que preceptivamente no se exige un título especial, por empleados cuya denominación y categoría será la siguiente:

Auxiliares taquimecanógrafos.

Auxiliares administrativos.

Oficiales administrativos.

Administrativos principales.

Art. 2.º Las plazas consignadas en el vigente Presupuesto del Instituto para Auxiliares administrativos se distribuirán, en relación con sus funciones, entre las dos primeras categorías de las indicadas en el artículo anterior. Las de Oficiales administrativos corresponderán a las que en el Presupuesto se denominan simplemente «Administrativos», con el sueldo de 6.000 pesetas. Se considerarán como Admi-

nistrativos principales las plazas que en dicho Presupuesto figurarán como de «Administrativos» y para las que se han establecido sueldos superiores al de 6.000 pesetas.

Art. 3.º Los empleados que prestan actualmente sus servicios en el Instituto Nacional de Colonización con carácter provisional, desempeñando las funciones enumeradas en el artículo 1.º de esta Orden, y siempre que perciban sus haberes en concepto de sueldo, tendrán derecho a pasar a ocupar de un modo definitivo las plazas consignadas en el Presupuesto del mismo, en una de las tres primeras categorías enunciadas, siendo necesario para ello, en las de Auxiliares administrativos y Oficiales administrativos, ser varón.

Art. 4.º Asimismo podrán ocupar de un modo definitivo las plazas a que se refiere el artículo anterior, los empleados que, aun no percibiendo su remuneración en concepto de sueldo y realizando las mencionadas funciones, hubieran prestado sus servicios en cualquier momento en el Instituto de Reforma Agraria, Jefatura del Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra, y Dirección General de Reforma Económica y Social de la Tierra o en el Instituto Nacional de Colonización, y hubiesen sido combatientes o cautivos, fuesen mutilados o, en general, tuviesen méritos excepcionales en relación con el Movimiento Nacional, que apreciará discrecionalmente la Dirección General de Colonización.

Art. 5.º Los empleados comprendidos en los dos artículos anteriores deberán realizar, para ello, los cursillos que se enumeran en los artículos siguientes y que finalizarán con una oposición o examen eliminatorio, entre este personal interino, en virtud del cual se hará una clasificación de los opositores aprobados y, por tanto, consolidados definitivamente, en relación con sus aptitudes y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto de 18 de octubre de 1939. Esta clasificación será completada con una puntuación con arreglo a la antigüedad en el servicio, siendo la suma de ambas la que servirá de base para hacer la ordenación definitiva a efectos económicos y administrativos de todo el personal aprobado.

Art. 6.º Para optar a las plazas de Auxiliares taquimecanógrafos, se so-

a una oposición o examen eliminatorio entre los aspirantes a un cursillo y rios final sobre los siguientes estudios:

- Taquigrafía
- Mecanografía.
- Nociones de Archivo y Estadística.
- Ortografía, y
- Redacción de documentos.

Art. 7.º Para optar a las plazas de

rote Pucyo, Francisco de la Granja Sanchez, Valentín García Díaz, Onofre Mañas Cortés, Gregorio Díaz Avilés, Sebastián Nacarino Romero.

De la Prisión Provincial de Lugo: Miguel Echevarría Sasiain.

De la Prisión Provincial de Madrid: Salvador Márquez Díaz.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Peláez Peláez, Santiago Gómez Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Teruel: Francisco Moreno Pez, Enrique Giménez Navarro, Luis Miranda Berdurán.

De la Prisión Provincial de Pamplona: José Garcés Gomendio, Carmen Campos Gil, Encarnación Gallego Molina, Isabel González Jurado.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Amador Luri Berisa, Julio Luri Berisa, Constancio Luri Berisa, Agustín Benisa Pajares.

De la Prisión Provincial de Santander: Amparo Miguel Espinosa, Feliciano Aguado del Caz, Victoria Carus Medina, Dolores Carro Martínez, Candelaria Carro Martínez, Elvira Izquierdo Argüelles.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Aguinaldo Galván Rívero.

De la Colonia Penitenciaria del «Pondón», Sama de Langreo (Asturias): Vicente Pello Mallada, Joaquín Tuñón García, Domingo Villamor Seijas.

De la Prisión de Partido de Figueras (Gerona): Juan Cusi Costa.

De la Prisión de Partido de Linares (Jaén): Juan Antonio Anquela Rodríguez.

De la Prisión del Campamento de Guanarame (Las Palmas): Manuel García García, Tomás García Álvarez, Francisco Darías Expósito, Mariano Juan Más.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Nicéforo Álvarez Trueba.

Del Campamento Penitenciario de Potes (Santander): Jacinto Zorrilla García, José Heres Valdés.

De la Colonia de Redención de San Leonardo (Soria): Juan Boira Esteve.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Auxiliares administrativos será preciso someterse a cursillos y exámenes eliminatorios sobre las disciplinas siguientes:

- Nociones de Teneduría de Libros.
- Archivo y Estadística.
- Mecanografía.
- Redacción de documentos.

Art. 8.º Para cubrir las vacantes de oficiales administrativos, los cursillos y exámenes que habrán de efectuarse versarán sobre:

- Teneduría de Libros.
- Archivo y Estadística.
- Derecho Administrativo.
- Nociones de Economía Agrícola.

Los cursos que se mencionan en este artículo y en los anteriores tendrán, como mínimo, cuarenta días de duración.

Art. 9.º Para optar a las plazas de Administrativos principales será necesario haber obtenido uno de los diez primeros números en la clasificación de aptitudes en los exámenes para Oficiales administrativos, estar en posesión de título de Abogado o Profesor mercantil y efectuar un curso de sesenta días, como mínimo, con pruebas eliminatorias finales, sobre las siguientes materias:*

- Contabilidad general y agrícola.
- Estadística general y de coste.
- Organización administrativa.
- Archivo.
- Derecho administrativo.
- Nociones de Economía política y agrícola.
- Nociones de Derecho civil e hipotecario.

Art. 10. El personal administrativo del Instituto Nacional de Colonización quedará sujeto al Reglamento del personal del mismo, y respecto a su situación económica, a las condiciones que el Instituto acuerde en virtud de las atribuciones que le concede el Decreto de 18 de octubre de 1939 y que serán fijadas, así como el Reglamento, con anterioridad a la finalización de las pruebas y exámenes que en esta Orden se establecen.

Art. 11. Si por otras disposiciones no se concediere a estos funcionarios derechos pasivos en las condiciones que el Estado otorga a los funcionarios públicos, el Instituto establecerá con el Instituto Nacional de Previsión u otras Entidades los concertos que estime necesarios para asegurar los derechos citados, contribuyendo a estos fines con las cantidades necesarias, que serán fijadas en sus Presupuestos.

Art. 12. Los funcionarios del Cuerpo de Acción Social (antiguo de Colonización) podrán optar entre conservar su actual situación o la que en definitiva se establezca, que, en ningún caso, ha de ser inferior a aquella, u ocupar una de las vacantes de Oficiales administrativos, siendo situados

dentro de éstas en los puestos que les correspondan por su antigüedad.

También podrán aspirar a pasar a la categoría de Administrativos principales si poseen el título de Abogado o Profesor mercantil, debiendo para ello tomar parte en los cursos y someterse a las pruebas correspondientes.

Art. 13. Los Auxiliares administrativos y Auxiliares calculadores de Acción Social podrán asimismo optar entre conservar su actual situación o la que en definitiva se establezca, u ocupar una plaza de Auxiliar administrativo o taquígrafo, en cuya categoría serán colocados con arreglo a la antigüedad de sus servicios.

Asimismo podrán los varones concurrir a los cursos y exámenes de Oficiales administrativos.

Art. 14. Se concede derecho a solicitar su admisión a los correspondientes cursillos y exámenes, a los funcionarios eventuales del extinguido Instituto de Reforma Agraria que cesaron en sus cargos por ser innecesarios sus servicios. A este objeto, los interesados podrán presentar sus instancias en el Registro General del Instituto Nacional de Colonización (Almagro, 42), en un plazo que expirará a las doce horas del quinto día, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Director general de Colonización resolverá, con carácter definitivo, si el solicitante debe o no ser admitido a los cursillos correspondientes. Si la resolución fuese denegatoria se expresarán en ella las causas que lo motivan y antecedentes políticos del solicitante y se le dará publicidad mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 15. Si por cualquier causa no constasen en los Archivos del Instituto Nacional de Colonización los antecedentes políticos de los aspirantes a los cursillos en su forma original, o en copia de las actuaciones seguidas por otros Organismos, estos antecedentes o copias deberán estar en poder del Instituto antes de la celebración de los exámenes o pruebas correspondientes.

Art. 16. Las vacantes que, después de celebrados los cursillos o exámenes, quedasen sin cubrir, se proveerán con arreglo a lo ordenado por las disposiciones reglamentarias entonces vigentes y de acuerdo con las normas y prácticas que por este Ministerio se establezcan.

Art. 17. Por la Dirección General de Colonización se dictarán las órdenes oportunas para el desarrollo de los cursillos, celebración de exámenes y cuantos puntos no estén explícitamente expresados en la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de julio de 1941 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don Rafael Acosta Ingloft, Catedrático de la Universidad de Granada, existe una dotación vacante en la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos de dichos Centros, que corresponde al ascenso, por lo que.

Este Ministerio ha tenido a bien, previa intervención y censura de la Sección de Contabilidad de este Departamento, promover el correspondiente movimiento de escalas, ascendiendo a dicha categoría a don José Pou de Foxá, Catedrático de la de Zaragoza, con el sueldo anual de 15.400 pesetas; a la quinta, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, a don José Camón Aznar, también catedrático de la de Zaragoza; a la sexta, a don Francisco Bonet Ramón, de la de Barcelona, con el sueldo anual de 13.200 pesetas y mil más según la Ley económica de 1935, y ocupará en la séptima el lugar que por su antigüedad le corresponde don Emilio Gómez Orbaneja, hasta ahora de la de Valladolid y reintegrado en la forma determinada por Orden de 18 de junio último, al que se acreditará el haber anual de 12.000 pesetas a partir desde el día en que efectúe el acto de posesión en la Cátedra del Centro a que sea agregado. Los anteriores ascensos tendrán efectividad desde el día 1 de los corrientes, o sea un día después del fallecimiento del señor Acosta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 13 de julio de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para cubrir la Cátedra de «Grabado en hueco», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Convocada a concurso-oposición la provisión de la Cátedra de «Grabado en hueco», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, por Orden Ministerial de 28 de junio último (B. O. del 16 de los corrientes).

Este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal que juzgue los méritos del concurso, y los ejercicios de la oposición,

Presidente: don Fernando Labrada, Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Catedrático interino de la Escuela Central de Bellas Artes de Madrid.

Vocales Propietarios: don Manuel Beredito Vives, Catedrático de la Escuela Central de Bellas Artes, de Madrid y don Rafael Sanchis Yago, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Vocales suplentes: don José María Bayarri y Hurtado y don Enrique Gínesta Peris, ambos Catedráticos de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 15 de julio de 1941 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, don Miguel Asín Palacios, Catedrático de la Universidad de Madrid, existe una dotación vacante en la segunda categoría del Escalafón, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto, previa intervención y censura de la Sección de Contabilidad de este Departamento, que don Luis Bermejo Vida, Catedrático de la indicada Universidad, pase a ocuparla con el sueldo anual de 20.000 pesetas y mil más, según el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857; don Fernando Rodríguez Fornos González, de la de Valencia, con el de 17.500 pesetas y en la categoría tercera; a la cuarta y sueldo anual de 15.400 pesetas y mil más, según la Ley citada, don Daniel Marín Toyos de la de Madrid; a la quinta y sueldo anual de 14.400, don José Vi-

fias Mey, de la de Valencia, y a la sexta, con el de 13.200 pesetas don Manuel Batllé Vázquez, de la de Murcia.

Estos ascensos tendrán efectos económicos desde el día 6 de los corrientes, o sea un día después al de la fecha de jubilación del doctor Asín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 23 de julio de 1941 por la que se nombra a don Octavio Pérez Vitoria Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplido el trámite previo a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Este Ministerio ha tenido a bien, oído el Consejo Nacional de Educación, nombrar para la Cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de Barcelona a don Octavio Pérez Vitoria, Catedrático de dicha asignatura en la de Oviedo, al que se acreditará sobre su sueldo actual mil pesetas, según lo ordenado por la Ley económica de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media,

ORDEN de 31 de julio de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición a la Cátedra de Grabado Calcográfico, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Valencia.

Convocada a concurso-oposición la provisión de la Cátedra de Grabado Calcográfico, vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, por Orden Ministerial de 28 de junio último (BOLETIN OFICIAL de 17 de los corrientes).

Este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal que juzgue los méritos del concurso y los ejercicios de la oposición

Presidente: don Fernando Labrada, Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Catedrático interino de la Escuela Central de Bellas Artes de Madrid.

Vocales Propietarios: don Manuel Beredito Vives, Catedrático de la Escuela Central de Bellas Artes de Madrid, y don Manuel Sanchis Yago, Ca-

tedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia.

Vocales Suplentes: don José María Bayarri Hurtado y don Enrique Gínesta Peris, ambos Catedráticos de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 31 de julio de 1941 por la que se convoca a concurso entre artistas Nacionales la Cátedra de «Instrumentación y Composición», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia la Cátedra de «Instrumentación y Composición», de la enseñanza de Composición.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoque a concurso entre artistas Nacionales, conforme al párrafo segundo de artículo 26 del Reglamento de 25 de agosto de 1917, la Cátedra de «Instrumentación y Composición», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, solicitando su admisión al concurso y acompañando: partida de nacimiento legalizada, certificación de antecedentes penales, justificantes de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y cuantos méritos y servicios aleguen.

Los interesados abonarán en la Habilitación del Ministerio cinco pesetas por formación de expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 1º de agosto de 1941 por la que se nombra Catedrático de Pediatría de la Universidad de Barcelona al Catedrático de la de igual denominación de Salamanca don Rafael Ramos.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo o de traslado, cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18

de septiembre de 1935, y de acuerdo con el Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la Cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona a don Rafael Ramos Fernández, Catedrático de la misma asignatura en la de Salamanca, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y 1.000 pesetas anuales más según lo determinado en la Ley Económica del año 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de agosto de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 5 de agosto de 1941 por la que se dictan normas para la distribución de los derechos previstos por Orden de 15 de marzo de 1940 en Escuelas Superiores del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, al igual que se hizo para Escuelas de Comercio, ha resuelto modificar en todos sus extremos el artículo tercero de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1940, por lo que se refiere a Escuelas Superiores del Trabajo, en el sentido siguiente:

Por las respectivas Juntas económicas de las Escuelas Superiores del Trabajo se formará el Presupuesto de gastos, destinando el 53 por 100 de lo que ha de constituir el fondo de los respectivos Centros, a retribuir al personal docente, administrativo y subalterno por trabajos extraordinarios, en la forma y cuantía que acuerde la Junta económica; el 37 por 100 del citado fondo se destinará a protección escolar, material científico, Bibliotecas, Laboratorios, excursiones científicas y demás instituciones circuncuns y post-escolares y el 10 por 100 restante se ingresará en la Habilitación del Ministerio.

Las cuentas que formulen serán presentadas previamente a la aprobación de la Dirección General.

La mencionada distribución se efectuará con arreglo al detalle siguiente:

- 1.º Personal docente, en relación con las horas de trabajo, sin distinción de titulares y encargados de enseñanzas, 33 por 100.
- 2.º Dirección, 6 por 100.
- 3.º Secretaría, 5 por 100.
- 4.º Personal administrativo del Cuerpo Técnico o Auxiliar del Ministerio de Educación Nacional, 5 por 100.
- 5.º Personal subalterno, 4 por 100.
- 6.º Protección escolar (becas), 7 por 100.
- 7.º Excursiones científicas, 4 por 100.

- 8.º Bibliotecas, 7 por 100.
 - 9.º Material científico, 7 por 100.
 10. Reparación y material de aulas, 2 por 100.
 11. Mobiliario, 4 por 100.
 12. Varios e imprevistos, 5 por 100.
- Los repartos se harán dos veces al año: en 1.º de diciembre y 1.º de junio.
- Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
- Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de agosto de 1941 por la que se convoca concurso previo de traslado y se dan normas para el concurso de ascenso de las plazas vacantes en las Escuelas Superiores del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Circunstancias de índole variada han hecho que no se haya realizado, desde muchos años atrás, la provisión normal y reglamentaria de las plazas de Profesores de las Escuelas Superiores del Trabajo a medida que iban vacando.

En alguna ocasión se intentó proveer esas plazas vacantes, pero diversos motivos impidieron se verificase tal propósito. De este modo, el número de plazas sin cubrir de Profesores y Auxiliares en dichas Escuelas actualmente ha llegado a ser muy considerable.

Ha hecho pública este Ministerio su intención de reformar las enseñanzas profesionales obreras y del perito industrial; pero esto no puede ocasionar una paralización total de la provisión de vacantes, ya que el gran número de éstas impide, en muchos casos, el buen funcionamiento de las Escuelas de Trabajo, e incluso atender a un mínimo de organización de las mismas, a pesar de los esfuerzos de su reducido profesorado.

Urge dotar a estos Centros de enseñanza del personal necesario para la eficacia de su labor. Regula el Libro V del vigente Estatuto de Formación Profesional en sus artículos 21 y 26, los turnos para la provisión de las plazas vacantes de Profesores numerarios y Profesores Auxiliares y entre ellos figura el concurso de ascenso. Por otra parte, diversas disposiciones, fundamentalmente la R. O. de 3 de diciembre de 1929, establecen que con anterioridad a la aplicación de los sistemas de provisión que dispone el Estatuto se convoque el llamado concurso previo de traslado, ya celebrado en otras ocasiones.

Pero al llevar a aplicación estas dos

clases de concursos hay que armonizar el respeto al derecho de aquellos que están en condiciones legales de acudir a los mismos, con el superior interés que para la administración tiene asegurar una eficaz selección del personal docente, teniendo en cuenta además que como es natural, ni el espíritu ni la letra de las disposiciones que regulan ambos concursos se oponen a que se establezca un procedimiento que permita articular con justicia esos dos puntos de vista.

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que por la Sección de Formación Profesional se publiquen las listas de Cátedras y Auxiliares vacantes en cada una de las Escuelas no suspendidas y que cuenten con dotación presupuestaria.

2.º Que se convoque concurso previo de traslado para cubrir dichas vacantes, con sujeción a lo dispuesto en la citada R. O. de 3 de diciembre de 1929.

3.º Que se convoquen a concurso de ascenso las plazas que corresponden a este turno entre vacantes que resultaren una vez resuelto el concurso previo de traslado.

4.º Este concurso de ascenso se convocará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se considerarán como méritos de los concursantes: la actuación en el profesorado, especialmente en Centros de enseñanza oficial, atendiendo, a este efecto, a las hojas de servicios y méritos de los interesados y al informe del Director del Centro en el que los mismos hayan prestado o presten servicios; los trabajos en la industria privada; las publicaciones de carácter profesional y el conocimiento de idiomas.

b) Los concursantes presentarán una memoria sobre su actuación docente y su concepción de la asignatura, así como sobre los métodos empleados en la enseñanza y el cuestionario que se proponga desarrollar en sus clases.

c) Los concursantes realizarán los ejercicios que oportunamente determine este Ministerio.

d) Para plazas de Profesores numerarios los ejercicios se realizarán en Madrid, y para las de Auxiliares, en la localidad de la Escuela.

5.º Queda derogada la Orden de 17 de marzo de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 6 de agosto de 1941 por las que se designan Presidentes de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana que se indican a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador Civil de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don José Ventallo Mesa Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Tarrasa.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador Civil de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Manuel Corominas Sánchez Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Sabadell.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador Civil de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Nicasio Sánchez de Eoado Borrás Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Mataró.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador Civil de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Manuel Carreras Tapias Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Manresa.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador Civil de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Juan Bansell Riera Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Vich.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador Civil de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Justo Arús Oliveras Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Hospitalet.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador Civil de Zamora,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Ramón Amigo Adánez Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zamora.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador Civil de Castellón de la Plana,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Félix Roig Morcello Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Castellón de la Plana.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador Civil de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Francisco Busquets Pruna, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Badalona.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador Civil de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Jacobo Corno Fernández, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele- comunicación

Transcribiendo relación de vacantes de personal en Administraciones Prin- cipales y Estafetas de Correos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial fecha 20 de febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes, se anuncian las vacantes existentes en Administraciones Principales y Estafetas a los efectos de que puedan ser solicitadas por los funcionarios del Cuerpo Técnico y Auxiliares, en el plazo de quince días a partir del de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por medio de instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y un sello de peseta del Colegio de Huérfanos de Correos, en la que harán figurar las plazas que solicitan, por orden de preferencia, haciendo constar por medio de declaración jurada en la misma instancia sus condiciones familiares, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, esto es, número de hijos de ambos sexos menores de veintitrés años y justificación, en su caso, de las razones de salud propias o de su cónyuge, hijos menores de veintitrés años, padres o hermanos que vivan en su compañía y a su cargo.

Vacantes en administraciones Principales.—Cartagena, Ceuta, Córdoba, Gerona, Lérida, Murcia, Palencia, Santander, Soria y Toledo.

Vacantes en Estafetas Unipersonales. Bayona (Vigo), Buitrago (Madrid), Maceda (Orense), Puente Canedo (Orense), Ramales (Santander), Valverde de Júcar (Cuenca) y Villanueva del Fresno (Badajoz).

Vacantes en Estafetas Pluripersonales. Algeciras (Cádiz), Avilés (Gijón), Berga (Barcelona), Calasparra (Murcia), Canfranc (Huesca), Constantina (Sevilla), Crevillente (Alicante), Gandía (Valencia), Llerena (Badajoz), Miranda de Ebro (Burgos), Osuna (Sevilla), Ponferrada (León), Puente Genil (Córdoba), Puente de Vallecas (Madrid), Purchena (Almería), San Fernando (Cádiz), Ubrique (Jerez de la Frontera), Villagarca (Pontevedra) y Villajoyosa (Alicante).

Madrid, 7 de agosto de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de fecha 20 de febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO del día 21 del mismo mes, se anuncian las vacantes de cargos existentes en Administraciones principales, a los efectos de que puedan ser solicitadas por los funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, mediante instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y un sello de peseta del Colegio de Huérfanos de Correos, acompañada de los documentos justificativos de méritos y circunstancias personales, si no obrasen ya en sus respectivos expedientes, debiéndose tener en cuenta que estos cargos serán provistos por elección.

Cargos vacantes

Subinspector de Oficinas fijas de la séptima Región (Sevilla).

Oficial de Secretaría de la Inspección de la tercera Región (León).

Auxiliar de la Inspección de la sexta Región (Murcia).

Interventores de las Principales de Lérida y Palencia.

Jefe de Cartería de las Principales de Teruel y Zaragoza.

Interventor de Cartería de la Principal de Zaragoza.

Secretarios de las Principales de Barcelona, Cádiz, Jerez de la Frontera, León, Lérida, Palencia, Salamanca, Teruel, Valladolid y Vigo.

Madrid, 7 de agosto de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Dirección General de Sanidad

Circular fijando normas para la convocatoria de concurso de méritos para proveer la plaza de Mozo técnico de Anatomía Patológica y Química del Hospital del Rey.

En cumplimiento de Orden de esta fecha, por esta Dirección General se convoca a Concurso de méritos para proveer la plaza de Mozo técnico de «Anatomía patológica y química» del Hospital del Rey, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas.

Las normas que han de regir el presente Concurso serán las siguientes:

Los aspirantes habrán de estar desempeñando actualmente en propiedad plazas de función técnica auxiliar en alguna de las Instituciones sanitarias o Institutos provinciales de Sanidad, obtenidas por Concurso o Concurso-oposición.

Será mérito preferente a valorar por el Tribunal la antigüedad de los aspirantes en el desempeño de la plaza servida en la actualidad.

El ingreso al servicio en la Sanidad en virtud de Oposición o Concurso-oposición.

El haber sido depurado sin imposi-

ción de sanción alguna, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

El Tribunal juzgador de este Concurso será constituido por el Director del Hospital del Rey, como Presidente, y dos Médicos del mismo designados al efecto, como Vocales, quienes, después de estudiar y valorar los méritos aducidos por los aspirantes, elevará a esta Dirección General la correspondiente propuesta para provisión de la plaza concursada.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentar sus instancias en el Registro de esta Dirección General, acompañadas de cuantos documentos estimen necesarios para justificar los requisitos exigidos en las normas anteriores, así como cuantos méritos y servicios deseen alegar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 13 de agosto de 1941.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo concediendo a la Fundación «Viuda de Elizarán» instituida en San Sebastián, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Agustín Brunet González, solicitando en nombre de la Fundación «Viuda de Elizarán» la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que por doña Micaela Elizarán y Sarobe, mediante escritura pública otorgada en San Sebastián el 23 de febrero de 1917, ante el Notario don Luis Barrueta, fué instituida la Obra Pía de cultura denominada «Fundación Viuda de Elizarán, Escuela gratuita de niñas de San Miguel Arcángel, Guipúzcoa»; y que según el documento expresado, los intereses de los bienes de la Fundación, han de destinarse a diversas atenciones, entre las que se comprenden algunas ajenas al fin benéfico-docente;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 28 de julio de 1927, se clasificó a la Obra Pía con el carácter de benéfico-docente particular, sin la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, aunque con el deber de declarar solemnemente el cumplimiento de la voluntad fundacional cuando sean requeridos los Patronos por el Ministerio o Autoridad dependiente del mismo;

Resultando que el capital se halla constituido por dos inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua del 4 por 100 interior, números 2.218 y 4.413, de 281.300 y 79.700 pesetas nominales respectivamente;

Considerando que el artículo 50 apartado f) de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264 número octavo del Reglamento para su aplicación de igual fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Obra Pía es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que si bien no se obliga al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, ni se halla exento de fiscalización por parte del Ministerio desde el momento en que debe declarar solemnemente el cumplimiento de la voluntad fundacional cuando sean requeridos los Patronos en la forma dispuesta;

Considerando que según el párrafo segundo del número octavo del artículo 264 del Reglamento citado, en las Instituciones que cumplan fines benéficos y de otras clases, la exención solo alcanzará a los bienes cuyos productos se apliquen al objeto benéfico; y a falta de especial determinación, se entenderá afecta a dicho objeto la parte de bienes proporcional a la relación en que estén los gastos relativos al fin benéfico con los totales de la Institución, calculándose anualmente por la Oficina liquidadora en la forma dispuesta en el precepto citado;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto, está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas la parte del capital perteneciente a la Fundación mencionada que se destine al fin benéfico de la misma, haciéndose el cómputo en relación con las demás atenciones que han de cumplirse con sujeción a lo

dispuesto en el artículo 264, número octavo, párrafo segundo del citado Reglamento del Impuesto.

Madrid, 4 de agosto de 1941.—El Director general, Pedro Alfaro.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los títulos de la Deuda que se mencionan.

(62)

Por don Angel García-Arenal Winter, domiciliado en Madrid, calle de Diego de León, número 41, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable a 3 por 100, emisión del año 1928:

Serie C, número 1.506, serie B, números 18.701, 28.957 por un importe total de 10.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, agosto de 1941.—P. D., Antonio Lima.

3.475-X

(23)

Por don Emilio Salazar Hidalgo, domiciliado en Madrid, calle de Menéndez Pelayo, número 41-4.º, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928:

Serie E, número 2.143, obligación de la Compañía Trasatlántica al 6 por 100, emisión 1926, número 9.702 por un importe total de 25.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo si-

guiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, agosto de 1941.—P. D., Antonio Lima.

3.476-X

(42)

Por don Ignacio Torrijos Lacruz, domiciliado en Madrid, calle Mayor, número 83, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión del año 1930:

Serie A, números 47.015 al 24, serie B, números 13.356 al 59, serie C, números 14.486 al 97, serie F, números 4.578 al 78 por un importe total de 225.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, agosto de 1941.—P. D., Antonio Lima.

3.477-X

(37)

Por doña Amparo Lambea García, domiciliada en Madrid, calle de Narváez, número 60, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de año 1930 (con impuesto):

Serie A, números 57.137 al 44 por un importe total de cuatro mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, agosto de 1941.—P. D., Antonio Lima.

3.478-X

Comisaría de Carburantes Líquidos

Nota sobre restricción de carburantes líquidos.

Las dificultades creadas por el conflicto internacional en la importación de productos petrolíferos se han incrementado últimamente con la insuficiencia de medios de transporte marítimo y dificultades de carga en los puertos de origen, produciéndose como consecuencia de ello una disminución de las reservas que, como elemental deber de previsión, deben hallarse en todo momento a disposición de la Nación.

No pudiendo mantenerse una importación de productos que compense el actual consumo sin alterar la cuantía de aquellas reservas, es preciso bajar éste a los límites que la importación tolere, y, por tanto, aumentar la restricción en el consumo. Por este motivo, deberán los consumidores intensificar la sustitución de estos productos de importación por otros como carbón, electricidad, gasógenos, etc., toda vez que las circunstancias pueden obligar a medidas de mayor privación y sacrificio en el consumo.

La carencia de medios para el transporte marítimo de estos productos es tal que incluso ha creado dificultades de abastecimiento en países productores de petróleo habiendo éstos empezado recientemente a adoptar medidas de restricción en el consumo.

Ante estas realidades, la Comisaría de Carburantes Líquidos espera que los consumidores, dándose cuenta de la situación, colaboren patrióticamente procurando por todos los medios utilizar los cupos de carburantes líquidos en aquellos servicios de mayor urgencia o imprescindible necesidad, sustituyendo los demás con otros elementos de transporte o energía mientras estas circunstancias persistan, absteniéndose, además, de solicitar cupos extraordinarios de carburantes, toda vez que, por el contrario, cada consumidor y en cada caso debe procurar la economía buscando la forma de reemplazar con otros medios el consumo de estos carburantes.

En consecuencia, a partir de 1.º de septiembre próximo, y como ampliación de las medidas de restricción actualmente en vigor, se adoptan las siguientes:

Consumo oficial.—Se rebajan los cupos mensuales un 25 por 100 y se pone de manifiesto la lógica conveniencia de suprimir el uso de vehículos de potencias elevadas, sustituyéndolos por los de pequeña potencia, con lo cual los cupos mensuales producirían mayor rendimiento y podrán atenderse mayor número de servicios.

Usos industriales, agrícolas, «taxis» y transportes (Tarjetas clases «I», «J», «E», «G» y «H»).—Se continuará aplicando por las Juntas provinciales de Carburantes Líquidos las rebajas de cupos ordenadas en la Circular número 23 de esta Comisaría. No se concederán nuevas Tarjetas para servicios de «taxis» (Tarjetas clase «E») a vehículos de potencia superior a 18 HP.

Vehículos de turismo (Tarjetas clase «A») —Además de la reducción de cupos últimamente ordenada en la Circular número 23, no se entregará cupo alguno a los vehículos de potencia superior a 18 HP., los que empezarán a ser precintados desde 1.º de septiembre. Los propietarios de éstos deberán situarlos, antes de 1.º de septiembre, en la localidad donde hayan de ser precintados, solicitándolo de las Juntas provinciales de Carburantes Líquidos durante los ocho primeros días

de dicho mes, pasado cuyo plazo incurrirán en sanción.

Los valés de autorización de compra correspondientes al mes de agosto que queden sin consumir en poder de los propietarios de estos vehículos, podrán ser presentados en las Agencias comerciales de C. A. M. P. S. A. para la devolución en metálico de su importe.

Madrid, 12 de agosto de 1941.

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales de Hacienda

Transcribiendo relación certificada de los opositores declarados aptos y propuestos por el Tribunal, por orden de mayor a menor puntuación, para su inclusión en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.

N.º orden	N.º oposición	OPOSITOR	Puntos
1.	66.	D. Ignacio Sirvent Dargent	76.7
2.	43.	D. Juan Luis Marin Sainz	75.7
3.	34.	D. Pedro Irizar Barnoya	69.7
4.	31.	D. Antonio Masana Sola	68.5
5.	5.	D. José A. Palou Vela	65.5
6.	76.	D. Vicente de la Puente Rodríguez	65.1
7.	45.	D. Rafael Durán González	64.75
8.	75.	D. Francisco J. Olaso Junyent	64.7
9.	68.	D. Andrés A. López Rey	64.55
10.	81.	D. Angel Armendia Lasante	64.25
11.	38.	D. Luis Pérez Lombard	63.8
12.	33.	D. Joaquín López Andújar	63.75
13.	14.	D. Gregorio Mirat Fernández	62.7
14.	49.	D. Emilio Pérez Calahorra	62.55
15.	58.	D. Jerónimo Arroyo Alonso	62.05
16.	26.	D. Juan L. Fort Ardura	61.65
17.	22.	D. Aurelio Rodríguez Conreras	61
18.	4	D. Mariano Rojas Morales	60.75
19.	24.	D. Segundo Parrondo Castro	60.15
20.	17.	D. Adolfo Mantilla Aguirre	60
21.	29.	D. Enrique Zafra Pageo	59.95
22.	57.	D. Vicente Malonda Arsi	58.85
23.	19.	D. Virgilio Romera García	58.7
24.	1.	D. Carlos Collantes Garnica	57.9
25.	60.	D. José Largacha Fernández	57.5
26.	42.	D. Fabián Recelló Blanquer	57.45
27.	11.	D. José Mayáns Comella	57.25
28.	37.	D. Manuel Correia Jiménez	56.45
29.	82.	D. Julián Heriz Goytisoló	54.7
30.	46.	D. Manuel Matéu Martínez	54.25
31.	37.	D. Félix Murel y M. de la Pera	53.45
32.	47.	D. José María Mas de Xarxas	53.3
33.	30.	D. J. Ramón Conde G. Tablas	52.10
34.	64.	D. Emilio Celis Rodríguez	51.95
35.	54.	D. Jesús Reborado Lázaro	51.10
36.	28.	D. José María Arrate Celaya	50.65
37.	79.	D. Andrés Palomero Palomero	49.2
38.	26.	D. Manuel Martín González	47.75

Madrid, 4 de agosto de 1941.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

SECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Registro de Entidades aseguradoras de Accidentes del Trabajo

Relación de las Compañías de Seguros y Sociedades Mutuas, Industriales y Agrícolas, autorizadas por este Ministerio para sustituir al Patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre Accidentes del Trabajo

COMPANIAS DE SEGUROS

(Autorizadas para operar, en todo el territorio nacional, en todos los riesgos).

Número de orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Fecha de la inscripción	Clase de seguro que efectúan	Poblaciones y domicilios
1	«La Vasco-Navarra», Sociedad Anónima de Seguros.....	5-12-900	A todo riesgo	Pamplona: Avenida de San Ignacio, 7.
2	«Caja de Previsión y Socorro»	15-12-900	Idem	Barcelona: Ronda de Cataluña, 19 y 21.
3	«La Foncière», Compañía de Seguros	21-12-900	Idem	Madrid: Avenida de José Antonio, 56.
4	«La Assicuratrice Italiana»	15-3-901	Idem	Barcelona: Via Layetana, 47.
5	«Zurich», Compañía General de Seguros contra Accidentes y Responsabilidad Civil	27-3-901	Idem	Barcelona: Ronda de San Pedro, 17.
6	«La Preservatrice», Compañía Anónima de Seguros.....	11-4-901	Idem	Madrid: Nicolás María Rivero, 6.
7	«Hispania»	4-6-902	Idem	Barcelona: Ronda de San Pedro, 17.
8	«La Anónima de Accidentes»	15-10-902	Idem	Barcelona: Ronda de Cataluña, 19.
9	«La Unión Alcoyana»	24-5-905	Idem	Alcoy (Alicante): Laporta, 9.
10	Sociedad Suiza de Seguros contra Accidentes en Winterthur	13-5-910	Idem	Barcelona: Condal, 32.
11	«L'Abelle»	21-8-911	Idem	Barcelona: Plaza de Urquinaona, 7.
12	Compagnie d'Assurances Générales	26-4-913	Idem	Madrid: Plaza del Callao, 1.
13	«Le Patrimoine»	15-10-916	Idem	Barcelona: Paseo de Gracia, 45.
14	«La Unión y el Fenix Español»	11-1-918	Idem	Madrid: Alcalá, 43.
15	Guardian Assurance Company, Ltd.	14-4-920	Idem	Barcelona: Puerta del Angel, 2.
16	«Du Soleil»	24-6-920	Idem	Madrid: Valverde, 1.
17	«La Patria Hispana»	10-12-921	Idem	Madrid: Plaza de la Independencia, 8.
18	«L'Union»	3-6-922	Idem	Madrid: Espoz y Mina, 1.
19	Northern Assurance Company Limited	15-6-923	Idem	Barcelona: Via Layetana, 64.
20	«La Urbana y el Sena».....	3-7-924	Idem	Madrid: Avenida de José Antonio, 22.
21	«Unión Levantina»	15-11-924	Idem	Valencia del Cid: Avenida del Marqués de Solelo, 11.
22	«Sun Insurance Office»	6-3-925	Idem	Bilbao: Ribera, 1.
23	«General Española de Seguros»	21-11-928	Idem	Madrid: Nicolás María Rivero, 6.
24	«La Equitativa»	14-1-929	Idem	Madrid: Alcalá, 65.
25	«La Previsora Hispalense»	9-3-929	Idem	Madrid: Avenida de José Antonio, 12.
26	«Unión Española», Compañía de Seguros Generales.....	12-5-930	Idem	Madrid: Espoz y Mina, 1.
27	«La Providence»	22-5-930	Idem	Madrid: Plaza de las Cortes, 9.
28	«Plus Ultra», Compañía de Seguros Generales.....	27-12-931	Idem	Madrid: Plaza de las Cortes, 8.
29	Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros.....	25-4-931	Idem	San Sebastián: Avenida de España, 13.
30	«Fides», Compañía Española de Seguros.....	12-8-933	Idem	Madrid: Avenida de José Antonio, 33.
31	«La Paternelles», Compañía Anónima de Seguros	10-1-936	Idem	Madrid: Avenida de José Antonio, 15.

32	«La Previsión Española». Compañía de Seguros Generales	7-4-936	Idem	Idem	Sevilla: Orfila, 7, y Arguijo, 7.
33	«La Pola». Sociedad Anónima de Seguros	19-7-939	Idem	Idem	Bilbao: Arriola, 2
34	«Lucero». Sociedad Anónima de Seguros	19-1-940	Idem	Idem	Madrid: Avenida de José Antonio, 39.
35	«La Constancia». Compañía Anónima de Seguros	8-4-940	Idem	Idem	Barcelona: Balmes, 4.
36	«Eibaco». Compañía Anónima de Seguros	26-6-940	Idem	Idem	Bilbao: Plaza de España, 4.
37	«Imperio». Compañía Española de Seguros. S. A.	16-9-940	Idem	Idem	Madrid: Plaza de Ceñenque, 3
38	«Aurore». Compañía Anónima de Seguros	30-4-941	Idem	Idem	Bilbao: P. de Don Federico Moyúa, 5.

SOCIEDADES MUTUAS INDUSTRIALES

(En esta relación se incluyen también las que practican el Seguro mixto Industrial y Agrícola)

Numero de orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de inscripción	Clase de seguro que efectúan	Poblaciones y domicilios
1	«La Previsión». Sociedad Mutua contra Accidentes del Trabajo	Nacional	23-7-901	A todo riesgo	Madrid: San Bernardo, 63.
2	«La Previsora». Mutualidad Patronal sobre Accidentes del Trabajo	Provincial	30-9-903	Idem	Vitoria: Prado, 7.
3	Mutua de Contratistas de Obras y Maestros Alpañes.	Local	30-9-904	Idem	Barcelona: Aragón, 287, principal.
4	Mutua Mutuaria de Seguros.	Regional	20-9-905	Idem	Barcelona: Jose A. Clave, 2.
5	Mutua Catalana de Accidentes e Incendios.	Idem	30-1-906	Idem	Barcelona: Ausias March, 41.
6	Mutua Barcelonesa de Descargadores	Provincial	14-5-906	Idem	Barcelona: P. de la Banca, 1 y 3.
7	Mutua Montañesa de Seguros	Idem	31-10-906	Idem	Santander: Cárteron, 7.
8	Mutua Asturiana de Accidentes	Nacional	1-7-907	Idem	Gijón: Marques de San Esteban, 21
9	Mutua Regional de Accidentes del Trabajo.	Regional	23-10-907	Idem	Barcelona: Plaza de la Universidad, 5, principal.
10	Mutua de Patronos Carreteros «La Alianza»	Local	8-3-908	Idem	Barcelona: Jose A. Clavé, 3.
11	Mutua Gereral de Seguros	Nacional	26-6-908	Idem	Barcelona: Balmes, 17 y 19.
12	La Mutua de Accidentes de Zaragoza	Regional	23-11-908	Idem	Zaragoza: Sancho y Gil, 4.
13	Mutua de Accidentes del Trabajo de las Artes del Libro	Provincial	18-6-909	Idem	Madrid: Barquillo, 11.
14	«La Unica» Sección Mutua de Accidentes del Trabajo	Idem	15-3-910	Idem	Madrid: Barceló, 7.
15	Mutua de Accidentes del Trabajo del Centro de Carpinteros Matriculados	Regional	31-1-912	Idem	Barcelona: Diputación, 195.
16	Mutua Vasconiana sobre Accidentes del Trabajo	Nacional	26-4-913	So.o incapacidad temporal	Valencia del Cid: Colón, 20 y 22.
17	Mutua Vigatana de Patronos contra Accidentes del Trabajo	Local	28-11-913	Idem	Vich (Barcelona): Riera, 31.
18	Mutuaidad Gallega de Seguros	Provincial	6-3-915	A todo riesgo	La Coruña: T. Herrera, 17.
19	Mutua Sabadellense de Accidentes del Trabajo y de Enfermedades	Local	12-3-919	Idem	Sabadell (Barcelona): Cruz, 90.
20	Mutua de la Unión de Entidades de la Construcción	Idem	8-7-920	Idem	Barcelona: Via Layetana, 20, primero, escalera derecha.
21	Mutua Balear	Nacional (con seguro agrícola)	21-3-922	Idem	Palma de Mallorca (Balears): Via Roma, 45.
22	Unión de Maestros Pintores	Provincial	11-11-922	Idem	Madrid: Fuencarral, 5, 2.º
23	«Reddis». Mutualidad Naviera	Nacional	23-4-920	Idem	Vigo (Pontevedra): P. Sanz, 25.
24	Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo	Provincial	10-2-923	Idem	Reus (Tarragona): P. de Prim, 6.
25	Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya sobre Accidentes del Trabajo	Idem	4-4-923	Idem	Bilbao: Ercilla, 6.

Número de orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase de seguro que efectúan	Poblaciones y domicilios
26	La Mutua de Accidentes de Pamplona	Provincial	29-1-924	A todo riesgo...	Pamplona: San Francisco, 3, 2.º
27	Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo	Local	13-5-924	Sólo incapacidad temporal	Vigo (Pontevedra): Travesía del Banco de España, 11. Pamplona: Navas de Tolosa, 1.
28	Mutua Harinera de Accidentes	Provincial	21-6-924	Idem	Madrid: San Bernardo, 63.
29	«La Equidad», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Local	16-11-925	A todo riesgo...	
30	Mutua Patronal Leridana contra Accidentes del Trabajo	Provincial (con seguro agrícola)	22-5-926	Idem	Lérida: San Antonio, 21, 1.º
31	Mutualidad de Seguros contra Accidentes del Trabajo de la Asociación de Maestros Pintores de Barcelona	Provincial	29-5-926	Idem	Barcelona: Caspe, 38
32	La Mutua Hostelería	Idem	28-1-927	Idem	Madrid: Plaza de Matute, 12, 2.º
33	Mutua Igualadina de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Comarcal	31-3-927	Idem	Igualada (Barcelona): Nueva, 33.
34	Mutua de Seguros para Patronos Vaqueros	Local	12-8-927	Sólo incapacidad temporal	Barcelona: P. de Palacio, 16.
35	Mutualidad Patronal de la Sociedad Cooperativa de Fumigadores de España	Nacional	20-3-928	A todo riesgo...	Valencia del Cid: Félix Pizcueta, 26
36	Mutualidad Patronal de Vaquerías	Provincial	28-5-928	Idem	Madrid: Ferraz, 90.
37	Mutua del Seguro del Panadés contra Accidentes del Trabajo	Regional	28-11-928	Idem	Villafranca del Panadés (Barcelona): Ramba de S. Francisco, 26.
38	Mutua Patronal Castellana	Nacional (con seguro agrícola)			
39	Mutua Guipuzcoana de Seguros	Provincial	9-2-929	Sólo incapacidad temporal	Valladolid: Paseo de Zorrilla, 22.
40	Mutualidad Patronal de Vinos y Aguardientes	Idem	9-2-929	A todo riesgo...	San Sebastián: Echaide, 4, 1.º
41	Mutualidad de la Federación Industrial de Autotransportes de Cataluña	Idem	29-5-929	Idem	Madrid: Atocha, 89, 2.º
42	La Mutualidad de Guecho	Regional	7-4-930	Idem	Barcelona: Avenida de José Antonio, 702, bajo.
43	Unión Patronal Mutua para los Accidentes del Trabajo	Local	6-6-930	Idem	Algorita (Bilbao): Avenida de Basagóiti, 28.
44	Mutua de Accidentes del Trabajo de Tarragona	Idem	4-7-930	Sólo incapacidad temporal	Oviedo: Uriá, 23.
45	Asociación Mutua de Seguros Layetana	Provincial	20-1-931	A todo riesgo...	Tarragona: Cervantes, 31, entr.
46	Mutua de Accidentes Portuarios	Local	9-7-932	Idem	Barcelona: Avenida de José Antonio, 639.
47	Federación Madrileña de las Industrias de Carnes	Nacional	27-7-932	Idem	Barcelona: Paseo Nacional, 50.
48	Mutualidad de Accidentes de Mar y Accidentes de Trabajo	Provincial	11-8-932	Idem	Madrid: Mayor, 4, 1.º, C, 10.
49	«Hermes», Mutualidad Industrial y Mercantil de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Nacional (con seguro agrícola)	7-3-933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Santa Teresa, 7.
50	Mutua Catalana Mercantil e Industrial sobre Accidentes del Trabajo	Regional	27-3-933	A todo riesgo...	Madrid: M. de Valdeiglesias, 8.
51	Mutua de Accidentes de la Asociación de Contratistas de Servicios Ferroviarios	Nacional	30-3-933	Idem	Barcelona: Ramba de Cataluña, 15.
52	Mutua de Accidentes del Trabajo de la Industria Hos-	Nacional	31-3-933	Idem	Madrid: Atocha, 113.

53	Mutua Comercial Aragonesa	Provincial	22-4-933	Idem	Madrid: Palma, 27.
54	Asociación de Vendedores de Pescados al por Menor de Madrid	Local	22-4-933	Idem	E-cne (Alicante): Canalejas, 43
55	Mutualidad Patronal Ilicitana	Idem	22-4-933	Idem	Valencia de Cid: Reina, 42 (c/rao)
56	Mutua de Accidentes del Trabajo de Puerto de Valencia	Regional	22-4-933	Sólo seguro obligatorio	San Sebastian: Oquend, 28, 1.º
57	Mutualidad de Productores Seguros Sociales	Idem	22-4-933	Idem	Madrid: Prado, 26.
58	«Ferroviaria», Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes de Trabajo	Nacional	24-4-933	Idem	Bilbao: Rodriguez Arias, 3, 3.º
59	Mutualidad de Empresas Minero-Sidero-Metalúrgicas de Vizcaya «Mismetaya»	Provincial	24-4-933	Idem	Madrid: Pasaje de la Alhambra, 2.
60	Mutualidad de Seguros de la Sociedad del Gremio de Carbonerías de Madrid	Local	27-4-933	A todo riesgo	Bilbao: Alameda de Mazarredo, 6.
61	Mutualidad Naval del Norte	Nacional	27-4-933	Sólo seguro obligatorio	Bilbao: Astaria, 9 (chalet).
62	Sociedad de Seguros Mutuos «Martierra»	Idem	27-4-933	Idem	C. villa: R. bevo, 7, bajo.
63	Seguros Mutuos para Accidentes del Trabajo	Regional	29-4-933	Idem	Huelva: G. Queipo de Llano, 59.
64	Mutualidad Patronal Minera del Suroeste	Regional	29-4-933	Idem	Vall de Uxó (Castellón): Plaza del Angel, 12.
65	Mutualidad Patronal sobre Accidentes del Trabajo Vailduxense	Local	29-4-933	A todo riesgo	
66	Mutualidad de Industrias Minero-Metalúrgicas y Derivadas y Complementarias	Nacional	29-4-933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Alfonso XII, 30, 1.º
67	«Dionisio», Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes de Trabajo en la Industria	Provincial	6-5-933	Idem	Huelva: Oficinas de la Compañía de Riotinto.
68	Mutualidad de la Confederación Gremial Catalana contra Accidentes del Trabajo	Regional	8-5-933	A todo riesgo	Barcelona: Fontanella, 12, 1.º
69	Mutua de Accidentes del Trabajo en Hoteles, Cafés, Restaurantes y Similares (A. H. C. R. I. S.)	Idem	8-5-933	Idem	Barcelona: Paseo de Gracia, 4.
70	Mutua de Seguros Agrícolas M. A. P. F. R. E.	Nacional	9-5-933	Idem	Madrid: Avda de Calvo Sotelo, 25.
71	Mutualidad General Agropecuaria	Idem	9-5-933	Idem	Madrid: Echegaray, 25.
72	«N. M. B.», Filial de los Ferrocarriles del Norte, Madrid, Zaragoza y Alicante y Sociedad Minas de Barruelo	Idem	11-5-933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Prado, 26, bajo.
73	Mutualidad de la Propiedad Urbana Española (Asociación de Seguros contra los Accidentes del Trabajo)	Provincial	13-5-933	A todo riesgo	Madrid: Flora, 1.
74	Mutua Patronal de Barcelona	Local	13-5-933	Idem	Barcelona: Avenida del Marqués de Argentera 4, principal
75	La Mutual Almansesa	Idem	13-5-933	Idem	Almansa (A. Bacele): General Aranda, 6.
76	Mutualidad de Seguros de la Sociedad General Española de Empleados de Espectáculos Públicos	Nacional	13-5-933	Idem	Madrid: Alcalá, 41.
77	Mutua de Seguros de la Federación Española de Armadores de Buques de Pesca	Idem	17-5-933	Idem	Madrid: Plaza de las Cortes, 3, 1.º
78	Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias	Idem	17-5-933	Sólo seguro obligatorio	Oviedo: Palacio Valdés, 1.
79	«La Providencia»	Local	23-5-933	A todo riesgo	Salamanca: Crespo Bascon, 19.
80	Mutualidad de Transportistas del Norte de España	Regional	23-5-933	Idem	Pamplona: P. de Sarasate, 5, 3.º
81	Mutua sobre Accidentes del Trabajo en la Industria Párrera de la provincia de Valencia	Provincial	23-5-933	Idem	Valencia del Cid: Gobernador Viejo, 7.
82	«Saliss», Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Provincial (con seguro agrícola)	23-5-933	Idem	Toledo: P. de Zocodover, 1, 2 y 3.

Número de orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Raño de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase de seguro que efectúan	Poblaciones y domicilios
82	«La Legal», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo	Provincial	10- 6-933	A todo riesgo...	Madrid: Atocha, 64, 2.º
84	«El Vulcano»	Idem	10- 6-933	Sólo incapacidad temporal.	Madrid: San Bernardo, 63.
85	Mutualidad Patronal de Consignatarios de Buques de Las Palmas	Idem	20- 6-933	Sólo seguro obligatorio	Las Palmas (Canarias): Eduardo Benot, 4 (Puerto de Luz).
86	Mutualidad Mercantil Madrileña de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Local	20- 6-933	Idem	Madrid: Carretas, 6, 1.º
87	Mutua de Accidentes del Trabajo del Gremio de Patrones Peluqueros y Barberos de Barcelona y su provincia.	Provincial	24- 6-933	A todo riesgo...	Barcelona: R. de San José, 1.
88	Mutualidad Patronal de Cafeteros, Hoteleros y Similares de Vizcaya	Varias provincias	24- 6-933	Idem	Bilbao: Ribera, 7 y 8, 2.º
89	Mutualidad Gremial de Seguros contra los Accidentes del Trabajo	Provincial	24- 6-933	Sólo seguro obligatorio	Gijón (Oviedo): Corrida, 29, 2.º
90	Unión Mutua Patronal	Idem	24- 6-933	A todo riesgo...	Sta. Cruz de Tenenife (Canarias): Imeldo Seis, 62, 1.º
91	Asociación Mutual de Comercio, Industria y Agricultura (Seguros de Accidentes del Trabajo)	Provincial (con seguro agrícola)			
92	«Júcar», Mutualidad Patronal de Seguros de Accidentes del Trabajo	Idem	24- 6-933	Idem	Valladolid: General Mola, 14.
93	Mutualidad Carbonera del Norte	Nacional	26- 6-933	Idem	Alcira (Valencia del Cid): Doctor Faustino Blasco, 19.
94	Mutualidad Comercial	Provincial	26- 6-933	Sólo seguro obligatorio	Bilbao: Bailén, 5 y 7, 2.º
95	Mutualidad de Fabricantes de Pan de los pueblos de la provincia de Madrid	Idem	30- 6-933	Idem	Bilbao: Gran Via, 34, 1.º
96	Mutua de Seguros de Tarrasa	Idem	30- 6-933	A todo riesgo...	Madrid: Juan de Mena, 11, 1.º
97	Mutualidad Patronal Pesquera	Idem	10- 7-933	Idem	Tarrasa (Barcelona): García Hu- met, 2.
98	Sociedad Mutua de Accidentes del Trabajo de las Fábricas de Explosivos, Productos Químicos y Minas	Nacional	10- 7-933	Idem	Vigo (Pontevedra): J. Yáñez, 6.
99	Mutua contra Accidentes del Trabajo del Gremio de Cerrajeros y Herreros de Barcelona	Idem	10- 7-933	Sólo seguro obligatorio	Bilbao: Orueña, 6.
100	Mutua Patronal «Tárrega» contra Accidentes del Trabajo	Regional	13- 7-933	A todo riesgo...	Barcelona: Cermuda, 41 y 43.
101	Mutua «La Confianza», sobre Accidentes del Trabajo de la Sociedad de Maestros Sastres y Oficios Similares del Raso de la Aguja de la provincia de Valencia	Local	21- 7-933	Idem	Tárrega (Lérida): Prat de la Ribera, 18.
102	Mutua Granadina de Artes Blancas, Industria, Comercio y Agricultura	Provincial	22- 7-933	Idem	Valencia del Cid: Avenida de María Cristina, 3.
103	«La Concordia», Mutualidad Patronal contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura y en la Industria	Provincial (con seguro agrícola)	22- 7-933	Idem	Granada: Carrera del Darro, 17.

104	Mutua Hispánica de Seguros «La Seguridad Mutua», Sociedad de Accidentes del Trabajo	Nacional	22-9-933	A todo riesgo...	Barcelona: Caspe, 60.
105	Mutualidad del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Industria de Carlet	Local	22-9-933	Idem	Tomelloso (Ciudad Real): Don Victor, 33.
106	Mutua Felanigense de Accidentes del Trabajo	Idem	30-9-933	Idem	Carlet (Valencia del Cid): General Prim, 5.
107	Mutualidad Patronal «La Previsora» de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura e Industria de Villarrubia de Santiago	Comarcal (con seguro agricolo-la)	30-9-933	Sólo incapacidad temporal	Felanix (Balears): Plaza del Arrabal, 9.
108	Mutualidad Aseguradora de los Accidentes del Trabajo en la Agricultura e Industria del término municipal de Pinoso y limitrofes	Comarcal (con seguro agricolo-la)	30-9-933	A todo riesgo...	Villarrubia de Santiago (Toledo).
110	«Mutua Panadera», Seguro de Accidentes del Trabajo	Provincial	18-10-933	Idem	Pinoso (Alicante): Caudillo, 38.
111	Mutualidad Sevillana de Accidentes del Trabajo en el Comercio, Industria y Agricultura (C. I. A.)	Provincial	18-10-933	Idem	Madrid: Jardines, 17, principal.
112	Mutua Manresana de Seguros Sociales	Regional (con seguro agricolo-la)	15-11-933	Idem	Sevilla: Martín Villa, 5.
113	Mutualidad de la Unión Sindical de las Industrias del Libro	Comarcal	27-11-933	Idem	Manresa (Barcelona): Plaza del General Mola, 3, entro. 3.ª
114	«Mutual Corchera», Mutualidad Industrial y Mercantil de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Local	27-11-933	Idem	Barcelona: Balmes, 30, principal.
115	«Mutua Bilbaina», Sociedad de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Provincial	27-11-933	Idem	Palafrugell (Gerona): San Sebastian, 1.
116	«La Metalúrgica», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Provincial	11-12-933	Sólo incapacidad temporal	Bilbao: Alhóndiga Municipal, puesto 18, piso 1.º
117	Mutualidad de Accidentes Papeleros	Nacional	15-12-933	A todo riesgo...	Madrid: Farmacia, 12.
118	«Museba», Mutualidad de Seguros de Banca	Local	30-12-933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Florida, 8.
119	Mutua Harinera de Accidentes del Trabajo del Centro de España	Idem	30-12-933	Idem	Madrid: Marqués de Cubas, 4.
120	Mutualidad Patronal de Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria «Ibesvico»	Regional	30-12-933	A todo riesgo...	Valladolid: Héroes del Alcázar, 16, bajo.
121	Mutualidad de Levante	Nacional	31-1-934	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Nicolás M.ª Rivero, 10, 1.º
122	Mutua Segorbina sobre Accidentes del Trabajo	Regional	31-1-934	A todo riesgo...	Alcoy (Alicante): Comuneros de Castilla, 19 y 21.
123	Asociación Mutua de Accidentes del Trabajo de los Patronos Tocineros y Adheridos	Comarcal	31-1-934	Idem	Segorbe (Castellón): Colón, 54.
124	Mutualidad Patronal Baztandarra	Provincial	31-1-934	Idem	Barcelona: Tallers, 22, principal.
125	Mutualidad Patronal de la Industria y Agricultura de Noveida	Comarcal (con seguro agricolo-la)	31-1-934	Sólo incapacidad temporal	Elizondo (Valle del Baztán. Navarra): Hotel Lázaro.
				A todo riesgo...	Noveida (Alicante): General Marqués de la Romana, 4.

Número de orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase de seguro que efectúan	Poblaciones y domicilios
126	Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales M. E. S. A. I.	Nacional (con seguro agrícola)	21- 2-934	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Marqués del Riscal, 10.
127	Mutua de Accidentes del Trabajo de los Maestros Pintores Murales y sus Añes. de Valencia	Local	28- 3-934	Sólo incapacidad temporal	Valencia del Cid: Tosalet, 14, bajo.
128	Mutua Industrial y Mercantil de Avila y su provincia	Provincial	28- 3-934	Idem	Avila: Plaza de Italia, 4.
129	Mutualidad Unión Patronal	Idem	28- 3-934	A todo riesgo	Alicante: Alfonso el Sabio, 62.
130	Mutua de Ceuta	Local	28- 3-934	Sólo incapacidad temporal	Ceuta: Pañange Española, 51.
131	Mutua Carcaix	Provincial	4- 4-934	A todo riesgo	Carcaix (Valencia del Cid): Juan de R.bera, 26.
132	Mutua Regional Gallega de Seguros	Idem	16- 6-934	Idem	Barcelona: Consulado, 1.
133	Mutual Naviera Mediterránea	Nacional	13- 9-934	Idem	Valencia del Cid: Trinquete de Callesos, 16.
134	Mutualidad Agraria Valenciana	Regional (con seguro agrícola)	20-11-934	Idem	Segovia: Juan Bravo, 24, principal.
135	Mutualidad Segoviana de Seguros	Provincial	27-11-934	Idem	Luchmayor (Bakares): Jose Antonio Primo de Rivera, 2.
136	Mutua de Accidentes de Luchmayor	Comarcal	24-12-934	Idem	Salamanca: Avenida de Mirat, 10.
137	Mutualidad Mercantil Salmantina	Provincial	24-12-934	Sólo incapacidad temporal	Vigo (Pontevedra): V Moreno, 49.
138	Sociedad de Socorros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo	Idem	5- 2-935	Idem	Madrid: Atocha, 90, 1.º
139	Mutua General Industrial y Agrícola (P. A. C. I.)	Nacional	9- 2-935	Idem	Valencia del Cid: Plaza del Caudillo, 7 1.º dup., núm 2.
140	Mutua de Accidentes de la Sociedad de Maestros y Pintores Carpinteros y Oficios Similares	Local	27- 2-935	A todo riesgo	Barcelona: P. de Gracia, 23, I. S.
141	Mutua Cyclops	Nacional	20- 5-935	Idem	Monforte del Cid (Alicante).
142	Mutua de Accidentes y Retiros	Comarcal (con seguro agrícola)	28- 9-935	Idem	Linares (Jaen): Peral, 6.
143	Mutualidad de Empresas Mineras del Sindicato de Minas de Plomo de Linares-La Carolina	Nacional	30-12-935	Idem	Carrion de Calatrava (Cdad. Real): Iglesia, 5.
144	Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo «Calatrava»	Regional (con seguro agrícola)	1- 7-936	Idem	San Sebastián: Heirani, 5, entrio.
145	Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo para Productores Agrícolas, Comercio e Industria «Hercules»	Nacional	28- 8-938	Idem	Zaragoza: Coxo, 52, 2.º
146	Mutua de Accidentes de la Industria Harinera Aragonesa	Regional	3- 9-938	Idem	Madrid: Barquillo, 5.
147	Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo «C. A. T. I. R.»	Nacional	8- 2-939	Idem	Valencia del Cid: Nave, 2.º entlo.
148	«Mediterránea» Mutua sobre Accidentes del Trabajo	Regional	19- 1-940	Idem	Reus (Tarragona): C. N. S.
149	Mutualidad de Maestros Cerrajeros de Reus	Nacional	6- 3-943	Idem	Mataró (Barcelona): San Feliciano, 24.
150	Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de Mataró y Litoral	Comarcal	6- 3-940	Idem	Badajoz: Calatrava, 3.
151	Mutualidad de Seguros Generales «Extremadura»	Regional	21- 6-940	Idem	

152	Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de Pescadores a la Parte de Guipúzcoa	Provincial	9- 8-940	A todo riesgo	Guetaria (Guipúzcoa): Cofradía Pósito de Pescadores «Elicano», Valencia del Cid: Reina, 63.
153	«Anchora». Mutualidad Española de Seguros	Regional	23- 9-940	Idem	
154	«Atlántida». Mutualidad Industrial, Mercantil y Agrícola de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura	Provincial (con seguro agrícola)	16-10-940	Idem	Las Palmas (Canarias): Cano, 19.
155	Mutua de la Asociación de Patronos del Ramo de la Madera de Manresa y su Comarca	Regional	30-10-940	Idem	Manresa (Barcelona): Managré, 1.
156	«Previsión». Sociedad Mutua de Seguros Generales	Nacional	4-11-940	Idem	Madrid: P. de Calvo Sotelo, 12.
157	Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios	Regional (con seguro agrícola)	29-11-940	Idem	Barcelona: Vía Layetana, 46, A, principal, 1.ª
158	«El Fénix Mutuo», Sociedad Mutua de Seguros Generales	Nacional (con seguro agrícola)	10- 3-941	Idem	Madrid: Marqués de Cubas, 1, bajo derecha.
159	«La Mutualidad Melillense», Mutua sobre Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura	Comarcal (con seguro agrícola)	28- 3-941	Idem	Melilla: General Pareja, 13.
160	Mutualidad de Industriales Melillenses de Seguros. «M. I. M. S.»	Comarcal	30- 4-941	Idem	Melilla: Margallo, 18.

Mutualidades que no podrán continuar su actuación mientras no comuniquen a esta Dirección General (Sección de Accidentes del Trabajo) que han reanudado sus actividades

21- 1-931	Mutua Figuerense de Accidentes del Trabajo	Local	A todo riesgo	Figueras (Gerona): Cervantes, 30.
29- 4-933	Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de la Sociedad Patronal de Armadores de Pesca de Santa Pola	Nacional	Idem	Santa Pola (Alicante).
14-12-933	Mutua Española de Accidentes del Trabajo y de Mar de Pescadores a la Parte	Idem	Idem	Barcelona: Comercio, 44.
31- 1-934	Mutualidad Patronal del Gremio de Herretos y Constructores de Carruajes de la provincia de Gerona	Provincial	Idem	Gerona: Platería, 20.
31- 1-934	Mutualidad Patronal Industrial y Mercantil Tortosina de Accidentes del Trabajo	Comarcal	Sólo incapacidad temporal	Tortosa (Tarragona): Cruera, 15.
31- 1-934	Mutua sobre Accidentes del Trabajo de la Industria Panadera de la provincia de Alicante	Provincial	A todo riesgo	Alicante: Plaza de Gabriel Miró, 5.
9- 8-934	Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo de Castellón de la Plana y su provincia	Idem	Sólo incapacidad temporal	Castellón de la Plana: Plaza del Rey Don Jaime, 3.

SOCIEDADES MUTUAS AGRICOLAS

1	Mutualidad Provincial Agraria	Provincial	12- 2-932	A todo riesgo	Burgos: Plaza Mayor, 4 al 10.
2	Mutua Agraria	Comarcal	25- 3-932	Idem	Almazora (Castellón): Vivanco, 24
3	Mutualidad Patronal Agrícola de Orihuela	Idem	25- 3-932	Idem	Orihuela (Alicante): Fena, 53.
4	Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura del Partido Judicial de Tortosa	Idem	1- 4-932	Idem	Tortosa (Tarragona): Conde de Aranda, 2.
5	Mutualidad Agraria Abulense	Provincial	18- 4-932	Idem	Avila: Bracamonte, 8.

Número de orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase de seguro que efectúan	Poblaciones y domicilios
6	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes de Trabajo en la Agricultura del Partido Judicial de Alcoy	Comarcal	18-4-932	A todo riesgo	Alcoy (Alicante): Lauria, 3.
7	Mutualidad Capdeperense	Idem	18-4-932	Idem	Capdepera (Balears): Pontiente, 12
8	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Accidentes del Trabajo de la provincia de Segovia	Provincial	23-4-932	Idem	Segovia: Juan Bravo, 24, principal.
9	Mutualidad Patronal de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Comarcal	25-4-932	Idem	Sta Bárbara (Tarragona): J. Margall, 51.
10	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Menorca	Idem	23-5-932	Idem	Mañón (Balears): Cámara Oficial Agrícola.
11	Mutualidad Patronal Agraria de Lerma y su partido	Idem	1-6-932	Idem	Lerma (Burgos).
12	Mutualidad Patronal del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Albetrique	Idem	14-6-932	Idem	Albetrique (Valencia del Cid): Plaza Mayor, 21.
13	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Ciudadela	Comarcal	14-6-932	Idem	Ciudadela (Menorca. Balears): San Sebastian, 7.
14	Mutualidad Patronal de Aragón	Regional	14-6-932	Idem	Zaragoza: San Voto, 6.
15	Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Comarca de Iguañada	Comarcal	22-6-932	Idem	Iguañada (Barcelona): Nueva, 33
16	Mutualidad Agrícola Villalonesa	Idem	27-6-932	Idem	Villalón (Valladolid): Santo Domingo, 4.
17	Mutual Agrícola de Burriana	Idem	8-7-932	Idem	Burriana (Castellón): S. Vicente, 9.
18	Mutualidad de Patronos Agrícolas del partido de Frechilla	Idem	8-7-932	Idem	Frechilla (Palencia): Germán Gama, 1.
19	Mutualidad Patronal Agrícola de Alesia	Idem	26-7-932	Idem	Alesia (Barcelona): Plaza de J. Aymer, 1.
20	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo Agrícola en la Zona de Santuiste de San Juan Bautista	Idem	26-7-932	Idem	Santuiste de San Juan Bautista (Segovia).
21	Mutualidad Agrícola Roquetense	Idem	18-8-932	Idem	Roquetas (Tarragona).
22	Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Idem	4-10-932	Idem	Almansa (Albacete): Aniceto Coloma, 23.
23	Mutualidad Patronal Agrícola de Amposta	Idem	4-10-932	Idem	Amposta (Tarragona).
24	Mutualidad del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Carlet	Idem	4-10-932	Idem	Carlet (Valencia del Cid): General Prim, 5.
25	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Montroig	Idem	4-10-932	Sólo incapacidad temporal	Montroig (Tarragona).
26	Mutualidad Patronal Agrícola del Norte de Gran Canaria	Regional	14-11-932	A todo riesgo	Arcus (Canarias): P. Marichal, 9.
27	Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Carcagente	Comarcal	10-1-933	Idem	Carcagente (Valencia del Cid): Juan Ribera, 16.
28	Caja de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Nacional	2-2-933	Idem	Madrid: Las Madrazo, 15.
29	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Lluçmanor	Comarcal	2-3-933	Idem	Lluçmanor (Balears): Calvo Sotelo, 6.
30	Mutualidad Agraria Palentina	Provincial	2-3-933	Idem	Palencia: Mayor Principal, 15.

32	Mutual Agrícola Tordesillana	Comarcal	9-3-933	Sólo incapacidad temporal.	Tordesillas (Valladolid): Nueva, 4.
33	Mutual Provincial Agraria	Provincial	13-3-933	A todo riesgo...	Palencia: A. F. del Pulgar, 8.
34	Mutua de la Caja Navarra contra Accidentes del Trabajo Agropecuario	Idem	13-5-933	Idem	Pamplona: P. Diputación.
35	Mutualidad de Seguros contra los Accidentes (Sección F. del Sindicato Agrícola de Chestre)	Comarcal	23-6-933	Sólo incapacidad temporal.	Chestre (Valencia del Cid): Plaza del Doctor Galaj, 3. Valladolid: Muro, 7.
36	Mutualidad Agrícola de Accidentes	Provincial	29-6-933	A todo riesgo...	Orotava (Canarias): Carretera, 22.
37	Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Comarca Norte de Tenerife	Comarcal	9-7-933	Idem	
38	Mutualidad Aseguradora de Accidentes del Trabajo en la Agricultura de la Comarca de los Partidos Judiciales de Novelda, Monóvar y Villena	Idem	20-7-933	Idem	Novelda (Alicante): Sindicato Agrícola y Caja de Ahorros.
39	Mutualidad de Seguros de Cerdeña contra Accidentes del Trabajo Agrícola	Idem	26-7-933	Idem	Puigcerdá (Gerona): Carretera de la Estación.
40	Mutual Agrícola Castellana contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Provincial	5-8-933	Idem	Medina del Campo (Valladolid): Almirante, 8.
41	Mutualidad de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura del Sindicato Agrícola y Caja Rural del Sampedor	Comarcal	4-9-933	Idem	Sampedor (Barcelona).
42	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Vandellós	Idem	4-9-933	Idem	Vandellós (Tarragona): Casa Con-sistorial.
43	Mutualidad Social Agraria	Idem	8-9-933	Idem	Palma de Mallorca (Balearés): Plaza de Santa Eulalia, 12.
44	Mutualidad Patronal para Accidentes del Trabajo en la Agricultura del partido judicial de Reus	Idem	15-11-933	Idem	Reus (Tarragona): Arrabal de San Pedro, 20.
45	Mutual Agrícola de Anguita	Provincial	8-12-933	Idem	Anguita (Guadalajara): Plaza de la Constitución, 7.
46	Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Sueca	Comarcal	21-2-934	Idem	Sueca (Valencia del Cid): General Mola, 2, 1.º
47	Mutualidad Patronal de Accidentes del Trabajo en la Agricultura del partido judicial de Olot	Idem	2-3-934	Idem	Olot (Gerona): Plaza de Mora, 1.
48	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura del partido judicial de La Bisbal	Idem	3-5-934	Idem	Pals (Gerona): Flechas Azules, 5.
49	Mutualidad Agraria Salmantina	Regional	3-5-934	Idem	Salamanca: Prior, 20.
50	Mutual Agrícola de Valls	Comarcal	6-7-934	Idem	Valls (Tarragona): Carmen, 20.
51	Mutua Agrícola de Manlleu y Comarca «El Ter»	Idem	3-10-935	Idem	Manlleu (Barcelona): Santo Domingo, 4.
52	Mutua de Asociaciones para Pensiones de Accidentes	Idem	17-3-936	Idem	Barcelona.

Mutualidades que no podrán continuar su actuación mientras no comuniquen a esta Dirección General—Sección de Accidentes del Trabajo—que han reanudado sus actividades

Mutualidad de Seguros contra Accidentes del Trabajo Agrícola	Regional	25-3-932	A todo riesgo...	Barcelona: P. de Colón, 23.
Mutualidad Patronal de Accidentes del Trabajo en la Agricultura del partido judicial de Orquera	Comarcal	25-3-932	Sólo asistencia médico-farmacéutica	Orquera (Jaén).

Número de orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase de seguro que efectúan	Poblaciones y domicilios
	Mutualidad Patronal de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura y Vinicultura	Comarcal	25-3-932	Sólo incapacidad temporal	Colmenar de Oreja (Madrid).
	Mutualidad Agrícola Matritense	Provincial	25-3-932	A todo riesgo	Madrid: Marqués del Duero, 8.
	Mutua Agraria Manchega	Idem	1-6-932	Idem	Ciudad Real: P. de la Constitución, 19.
	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Tembleque	Comarcal	26-7-932	Idem	Tembleque (Toledo).
	Mutualidad Patronal Agrícola del partido judicial de La Carolina	Idem	1-11-932	Idem	La Carolina (Jaén): Ojvide, 20.
	Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola del partido judicial de Falset	Idem	14-11-932	Idem	Falset (Tarragona): Fuente del Horno, 21.
	Mutual Agraria	Idem	14-11-932	Idem	Ulldecona (Tarragona): Mayor, 26.
	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Alcira	Idem	18-11-932	Idem	Alcira (Valencia del Cid).
	Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola de Porreros de Porrera	Idem	21-12-932	Sólo incapacidad temporal	Porrera (Tarragona).
	Mutualidad Agrícola del Ebro	Regional	10-1-933	A todo riesgo	Logroño: Muro de Carmen, 2.
	Mutualidad Agrícola Granadina	Provincial	3-5-933	Idem	Granada: San Matías, 17.
	Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola del Campo de Tarragona	Comarcal	3-6-933	Idem	Villalonga del Campo (Tarragona): Sainerón, 14.
	Mutualidad Patronal de Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Idem	30-6-933	Idem	Corral de Almaguer (Toledo): Mayor, 15.
	Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo Agrícola en la provincia de Guadaluajara	Provincial	17-7-933	Idem	Guadaluajara: Cuesta de S. Miguel, 8.
	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Comarcal	8-9-933	Idem	Algemesi (Valencia del Cid): Casilla, 36.
	Mutualidad Patronal Agrícola de Accidentes del Trabajo de San Privat de Bas	Idem	15-12-933	Idem	San Privat de Bas (Gerona).
	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Ulldemolins del Trabajo en la Agricultura en el Municipio de Jávea	Idem	15-12-933	Idem	Ulldemolins (Tarragona): Loreto, núm. 64.
	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura en el Municipio de Jávea	Idem	21-1-934	Idem	Jávea (Alicante).
	Mutualidad de Patronos de Tarragona y su partido judicial, para Seguros de Accidentes del Trabajo Agrícola	Idem	21-1-934	Idem	Tarragona.
	Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola de Cornudella	Idem	3-5-934	Idem	Cornudella (Tarragona): Abenador, 8.
	Mutualidad del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Villanueva y Geltrú	Idem	24-12-934	Idem	Villanueva y Geltrú (Barcelona).
	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Bisbal de Falset	Idem	28-5-935	Idem	Bisbal de Falset (Tarragona).
	Mutualidad de Accidentes de la Union de Cultivadores del Campo de Cataluña	Regional	19-11-935	Idem	Barcelona: Comercio, 21.
	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura del Llobregat de Bagés	Comarcal	10-1-936	Idem	San Fructuoso de Bagés (Barcelona); Sindicato Agrícola del Llobregat de Bagés